



COMILLAS

UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
Grado en Relaciones Internacionales

Trabajo Fin de Grado

**Relaciones
Internacionales del
Vaticano en defensa de
Derechos Humanos en
el siglo XXI**

Análisis desde el constructivismo y
el *soft power* en el sistema
internacional contemporáneo

Estudiante: Henar González Aranda

Directora: Prof. María del Pilar Sánchez Millas

Madrid, junio, 2026

Curso 2025-2026

ANEXO: Declaración de uso de herramientas de IA generativa

Nombre Grado/Máster:	Grado en Relaciones Internacionales
Nombre Alumno:	Henar González Aranda
Coordinador/a TFG/TFM:	Daniel Pérez Fernández
Nombre Director/a de TFG/TFGM:	María del Pilar Sánchez Millas

Declaro que para la elaboración del presente Trabajo Fin de Grado / Trabajo Fin de Máster se ha utilizado inteligencia artificial generativa como herramienta de apoyo.	SÍ	NO
	X	

1) Uso de la IA Generativo

Si tu respuesta ha sido SÍ, contesta a las siguientes preguntas. Si has contestado NO, pasa al apartado 2.

Uso ético

	SÍ	NO
¿A la hora de usar la herramienta IA, en los <i>prompts</i> utilizados has incluido datos de carácter sensible o de carácter personal (fotos de personas reales, datos personales, etc.)? <i>Si tu respuesta es afirmativa especifica cuáles.</i>		X
¿Has orientado tu uso a suplantar tu trabajo personal sin hacer una revisión crítica de la extraído en la herramienta IA? <i>Si tu respuesta es afirmativa especifica cuáles.</i>		X
¿Has tenido en cuenta las recomendaciones académicas que te han hecho específicamente en el Grado/Máster sobre lo que está permitido o no con la IA?	X	

Uso técnico realizado:

¿Qué herramientas has utilizado (ChatGPT, Copilot, Claude, Nano Banana...)? Especifica la versión o tipo de licencia.

Para la elaboración de mi Trabajo de Fin de Grado se ha utilizado ChatGPT en su versión de pago (ChatGPT Plus) , como apoyo puntual en distintas fases del proceso.

Marcar lo que corresponda:

- Generación de texto (*Especificar qué herramientas*) →
- Reformulación (*Especificar qué herramientas*) → ChatGPT Plus para mejora en la cohesión y estilo de textos ya elaborados.
- Traducción / corrección (*Especificar qué herramientas*) → ChatGPT Plus para la traducción de textos incluidos en la bibliografía.
- Sugerencia de estructura (*Especificar qué herramientas*) → ChatGPT Plus para orientación en la organización de apartados del trabajo.
- Apoyo metodológico (*Especificar qué herramientas*) → ChatGPT Plus para la aclaración de conceptos y enfoques metodológicos.
- Buscar o citar bibliografía (*Especificar qué herramientas*) → ChatGPT Plus para apoyo en la identificación y citación de referencias bibliográficas, que posteriormente fueron verificadas.
- Generar contenido audiovisual (videos, infografías, audios, imágenes, gráficos. *Especifica en concreto qué contenidos has generado con IA además de citarlo correctamente en el trabajo.*)
- Otros (*Especificar qué herramientas*) →

Confirmando que el contenido final ha sido revisado, corregido y validado íntegramente por mí como autor/a y asumo la plena responsabilidad académica del mismo.

La utilización de la IA no ha sustituido el análisis crítico, la reflexión personal ni el trabajo intelectual propio exigido en un TFG/TFM.

Firma:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. J. ...', written in a cursive style.

Resumen

Este Trabajo de Fin de Grado tiene como objetivo analizar el papel del Vaticano como actor internacional en la defensa y promoción de los derechos humanos durante el siglo XXI. A pesar de su reducido tamaño y de carecer de poder militar, la Santa Sede mantiene una notable presencia internacional gracias a su autoridad moral, su extensa red diplomática y su capacidad de influencia normativa. Para comprender cómo las ideas, valores y normas pueden influir en el comportamiento de los actores internacionales, esta investigación adopta un enfoque constructivista. En este sentido, se estudia la capacidad del Vaticano para participar en la construcción y difusión de principios relacionados con la dignidad humana, la paz, la libertad religiosa y la justicia social.

En segundo lugar, el estudio emplea una metodología cualitativa basada principalmente en el análisis de las encíclicas y discursos oficiales de los pontífices del siglo XXI como Juan Pablo II, Benedicto XVI, Francisco y León XIV. De esta forma se examina la evolución de su pensamiento sobre los derechos humanos y su proyección en la acción internacional de la Santa Sede.

Por último, los resultados permiten llegar a la conclusión de que el Vaticano ejerce una influencia relevante en el plano normativo y discursivo, contribuyendo a la promoción de valores y principios presentes en la agenda internacional de los derechos humanos. Sin embargo, dicha influencia tiene importantes limitaciones prácticas debido a la ausencia de mecanismos coercitivos y a la dependencia de la voluntad de los Estados para transformar estos principios en medidas concretas. El Vaticano destaca como un actor de *soft power* cuya principal fortaleza reside en su capacidad para generar marcos éticos y normativos dentro del sistema internacional contemporáneo.

Palabras clave: Vaticano; Santa Sede; Derechos Humanos; Constructivismo; *Soft Power*

Abstract

This Final Degree Project aims to analyse the role of the Vatican as an international actor in the defence and promotion of human rights throughout the 21st century. Despite its small territorial size and lack of military power, the Holy See maintains a significant international presence thanks to its moral authority, extensive diplomatic network and ability to exert normative influence. In order to understand how ideas, values and norms can shape the behaviour of international actors, this research adopts a constructivist approach. From this perspective, the study examines the Vatican's capacity to contribute to the construction and dissemination of principles related to human dignity, peace, religious freedom and social justice.

Secondly, the study employs a qualitative methodology based primarily on the analysis of the encyclicals and official speeches of the 21st-century pontiffs, namely John Paul II, Benedict XVI, Francis and Leo XIV. This approach makes it possible to examine the evolution of their understanding of human rights and its projection into the international action of the Holy See.

Finally, the findings suggest that the Vatican exercises a relevant influence at the normative and discursive level, contributing to the promotion of values and principles that are present in the international human rights agenda. However, this influence faces important practical limitations due to the absence of coercive mechanisms and its dependence on the willingness of states to translate these principles into concrete measures. Consequently, the Vatican stands out as a soft power actor whose main strength lies in its ability to shape ethical and normative frameworks within the contemporary international system.

Keywords: Vatican; Holy See; Human Rights; Constructivism; Soft Power.

Índice

Lista de abreviaturas y siglas	5
1. Introducción	1
2. Estado de la cuestión y marco teórico: derechos humanos y constructivismo..	5
2.1. Estado de la cuestión	5
2.2. Los derechos humanos: origen, evolución y clasificación	6
2.3. Los derechos humanos en el contexto internacional actual.....	9
2.4. El constructivismo y los derechos humanos	10
3. El Vaticano como actor internacional	12
3.1. Naturaleza jurídica e institucional del Estado del Vaticano.....	12
3.2. La diplomacia vaticana como instrumento de influencia	13
3.3. El Vaticano como actor de soft power	14
3.4. La defensa de los derechos humanos en la acción internacional de la Santa Sede	15
4. Análisis de las encíclicas de los papas del siglo XXI.....	17
4.1. Metodología de análisis	17
4.2. Juan Pablo II (1978-2005): libertad, dignidad y paz en un mundo en conflicto.....	17
4.3. Benedicto XVI (2005-2013): el fundamento ético de los derechos humanos	19
4.4. Francisco (2013-2025): la dimensión social y ecológica de los derechos humanos.....	19
4.5. León XIV (2025-actualidad): derechos humanos en la era de la inteligencia artificial	26
4.6. Evolución del pensamiento pontificio sobre derechos humanos	30
5. La acción internacional del Vaticano en la defensa de los derechos humanos	32
5.1. De las encíclicas a la acción internacional.....	32
5.2. Casos concretos de actuación internacional.....	33
5.3. La red diplomática y la presencia global de la Santa Sede.....	35
5.4. Alcance y límites de su influencia.....	38
6. Discusión.....	40
7. Conclusiones.....	43
7.1. Limitaciones del estudio.....	45
7.2. Líneas futuras de investigación	46
8. Bibliografía.....	47

Lista de abreviaturas y siglas

ACNUR — Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

IOR — Instituto para las Obras de Religión

LGTBI — Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales

OEA — Organización de los Estados Americanos

ONG — Organización No Gubernamental

ONU — Organización de las Naciones Unidas

UE — Unión Europea

MAE — Ministerio de Asuntos Exteriores

1. Introducción

En el contexto actual de las Relaciones Internacionales, los derechos humanos deberían constituir uno de los pilares normativos fundamentales del sistema internacional. Desde la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, estos han pasado de ser un conjunto de principios aspiracionales a convertirse en un marco de referencia que orienta la acción de los Estados, las organizaciones internacionales y otros actores relevantes en la esfera global. Sin embargo, su aplicación sigue siendo desigual, condicionada por factores políticos, económicos, culturales y geoestratégicos que generan importantes divergencias entre regiones y países. Esta tensión entre el reconocimiento formal de los derechos y su aplicación efectiva constituye uno de los grandes retos del sistema internacional contemporáneo, y es precisamente en este espacio donde actores como el Vaticano encuentran su lugar.

En este escenario, el Estado del Vaticano constituye un actor singular dentro del sistema internacional. Con una superficie de apenas 44 hectáreas, es el Estado soberano independiente más pequeño del mundo, tanto por territorio como por número de habitantes. Conviene precisar desde el inicio una distinción fundamental: el Estado de la Ciudad del Vaticano es el territorio soberano reconocido internacionalmente desde los Pactos de Letrán de 1929, mientras que la Santa Sede es el gobierno central de la Iglesia Católica, con plena personalidad jurídica internacional, lo que le permite firmar tratados, enviar y recibir representantes diplomáticos y actuar bajo las normas jurídicas propias de un Estado (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación [MAE], 2026). Siguiendo la tradición diplomática, los embajadores extranjeros se acreditan ante la Santa Sede, no ante el territorio, siendo el Sumo Pontífice, representante de una autoridad espiritual de alcance universal, ante quien se acredita el representante diplomático. Esta distinción explica por qué la influencia del Vaticano no se sustenta en el poder material, sino en una autoridad de naturaleza normativa, simbólica y moral.

La elección de este tema no es casual. El siglo XXI ha traído consigo una serie de transformaciones en el sistema internacional que hacen especialmente pertinente analizar el papel del Vaticano en la defensa de los derechos humanos. Los conflictos armados en Ucrania y Oriente Medio, la crisis migratoria global, el auge de regímenes autoritarios y

el deterioro de las libertades civiles en distintas partes del mundo han situado los derechos humanos en el centro del debate internacional. En este contexto, la voz del Vaticano ha adquirido una visibilidad renovada. El pontificado del Papa Francisco supuso una ampliación del discurso vaticano hacia cuestiones sociales, medioambientales y migratorias, mientras que la elección del Papa León XIV en 2025 ha abierto un nuevo capítulo en un momento de especial complejidad geopolítica. Profundizar cómo el Vaticano ha respondido a estos desafíos a través de sus documentos oficiales resulta, por tanto, un ejercicio de plena actualidad académica.

El presente Trabajo de Fin de Grado se centra en estudiar el papel del Estado del Vaticano en la defensa y promoción de los derechos humanos en el siglo XXI. Este tema puede abordarse desde distintos enfoques teóricos, por ejemplo, desde el realismo, el liberalismo institucional o el constructivismo; en este trabajo se ha optado por el constructivismo por ser el marco que mejor permite analizar a un actor cuya influencia no se basa en recursos materiales sino en ideas, normas e identidades. El objetivo es comprender hasta qué punto el Vaticano es capaz de influir en el marco internacional de derechos humanos y cuáles son los límites de dicha influencia en un entorno marcado por intereses estatales, conflictos geopolíticos y dinámicas de poder tradicionales.

La relevancia de este estudio radica en la creciente importancia de actores como el Vaticano en las Relaciones Internacionales, así como en la necesidad de comprender de qué manera elementos como la identidad, las normas y los valores pueden moldear el comportamiento internacional. El enfoque constructivista permite analizar el papel del Vaticano no tanto desde su poder material, sino desde su capacidad para generar significado, influir en normas internacionales y contribuir a la construcción social de los derechos humanos.

El objetivo general es analizar el papel del Estado del Vaticano en la defensa y promoción de los derechos humanos en el siglo XXI desde un enfoque constructivista, atendiendo su condición de actor internacional. De este objetivo se derivan los siguientes objetivos específicos:

1. Situar el marco teórico y el estado de la cuestión sobre derechos humanos y constructivismo.

2. Estudiar la naturaleza, estructura y acción diplomática del Vaticano como Estado y sujeto de derecho internacional.
3. Analizar lo que cada pontífice ha expresado de forma explícita sobre derechos humanos a través de sus encíclicas y discursos oficiales ante organismos internacionales.
4. Evaluar la influencia real del Vaticano en la agenda internacional de derechos humanos, identificando sus alcances y limitaciones.

La hipótesis de partida es que el Vaticano ejerce una influencia significativa en el plano normativo y discursivo de los derechos humanos, contribuyendo a la construcción del significado de conceptos entre los que destacan dignidad humana, paz o libertad religiosa, pero que dicha influencia es limitada en su dimensión práctica, al carecer de poder coercitivo y depender de la voluntad de los Estados para traducirse en cambios de comportamiento concretos. Desde el constructivismo, esta hipótesis es coherente con la distinción entre la eficacia de las normas en el plano intersubjetivo y su aplicación efectiva en el plano material.

En cuanto a la metodología, el trabajo adopta un enfoque cualitativo basado en el análisis teórico-documental. La fuente principal son las encíclicas papales del siglo XXI, complementadas con discursos oficiales ante organismos internacionales como las Naciones Unidas. Este criterio no es arbitrario: las encíclicas son los documentos en los que cada pontífice expresa de forma explícita, sistemática y con plena autoridad magisterial su posición sobre cuestiones que afectan a la humanidad. A diferencia de las declaraciones puntuales o los comunicados diplomáticos, las encíclicas permiten acceder al pensamiento estructurado de cada papa sobre los grandes problemas del mundo, incluidos los derechos humanos. Analizar qué ha dicho cada pontífice, y cómo ha evolucionado ese discurso a lo largo del siglo, permite trazar una línea de continuidad y cambio en la posición vaticana. Este análisis se complementa con fuentes secundarias de naturaleza académica y periodística especializada, así como con documentos institucionales de la Santa Sede.

La selección de las fuentes primarias responde a un criterio claro de autoridad magisterial y sistematicidad. No se trata de recoger todas las intervenciones públicas de los papas, sino de centrarse en aquellos documentos en los que el pensamiento vaticano sobre los derechos humanos queda formulado de manera más elaborada y con mayor alcance

doctrinal. Este enfoque permite también una comparación rigurosa entre pontificados, algo que los estudios existentes raramente abordan de forma sistemática.

El trabajo se estructura de la siguiente manera: tras el marco teórico y el estado de la cuestión, se analiza el Vaticano como actor internacional. A continuación, se estudia el pensamiento de cada pontífice a través de sus encíclicas. Posteriormente, se examina la red diplomática vaticana y sus funciones en el sistema internacional. El trabajo concluye con una discusión y unas conclusiones que evalúan el alcance real de la influencia vaticana y sus límites.

Todo el análisis parte de una pregunta de investigación: ¿hasta qué punto el Estado del Vaticano influye en la defensa de los derechos humanos en el siglo XXI?

2. Estado de la cuestión y marco teórico: derechos humanos y constructivismo

2.1. Estado de la cuestión

El estudio de los derechos humanos y del papel de los actores no estatales en su defensa constituye un campo de investigación consolidado, aunque en permanente expansión. La literatura académica ha abordado esta cuestión desde múltiples perspectivas teóricas y disciplinares, y su revisión permite identificar tres ámbitos temáticos que vertebran este trabajo: la teorización sobre los derechos humanos en el sistema internacional, el análisis del constructivismo como marco explicativo y, de forma más específica, el estudio del Vaticano como actor normativo de *soft power*.

Sobre los derechos humanos en el sistema internacional, los trabajos de referencia son los de Donnelly (2003), cuya obra *Universal Human Rights in Theory and Practice* ofrece un análisis sistemático de la tensión entre universalidad y relativismo cultural en la aplicación de los derechos, y los de Finnemore y Sikkink (1998), quienes explican cómo las normas de derechos humanos emergen, se difunden y acaban internalizándose como estándares de comportamiento en el sistema internacional (pp. 887-888, 895). Esta literatura tiene una orientación predominantemente anglosajona y centrada en el siglo XX; los estudios específicos sobre el siglo XXI son escasos y suelen abordar conflictos concretos más que actores normativos como el Vaticano.

Sobre el constructivismo como herramienta analítica, el punto de partida es la obra de Onuf (1989), *World of Our Making* donde acuñó el término “constructivismo” aplicado a las Relaciones Internacionales, argumentando que las normas no solo regulan el comportamiento de los actores, sino que los constituyen, dotándolos de identidades y roles dentro del sistema. A partir de esta base, Wendt (1992) amplió esta perspectiva al sostener que la anarquía del sistema internacional no es una estructura dada, sino una construcción social resultante de las interacciones entre los Estados, “la anarquía es lo que los Estados hacen de ella”, (p. 395). En su obra posterior (1999), desarrolló una teoría social completa del sistema internacional basada en identidades e intereses construidos intersubjetivamente (pp. 1-3). Checkel (1998) complementó este marco al analizar cómo las instituciones internacionales promueven la socialización normativa, contribuyendo a transformar las preferencias de los actores (pp. 324-325). La aplicación del constructivismo al estudio de actores religiosos en la política internacional ha sido abordada por Philpott (2001), quien sostiene que las tradiciones religiosas han sido

históricamente fuentes de normas y valores que han configurado el orden internacional, lo que convierte al Vaticano en un caso paradigmático de este tipo de actor (pp. 3-4, 9).

En lo que respecta específicamente al Vaticano como actor internacional y de *soft power*, los trabajos de Somavilla Rodríguez (2017) y García (2014) analizan la diplomacia vaticana como fenómeno singular dentro del derecho y las relaciones internacionales, destacando su naturaleza híbrida entre actor estatal y actor normativo. Bonet Navarro (1997) profundiza en la expansión histórica de las relaciones diplomáticas de la Santa Sede, mientras que Alonso Herranz (2024) examina el caso específico del acuerdo con China como ilustración de las tensiones que caracterizan la diplomacia vaticana en Asia. En el plano más teórico, el concepto de *soft power* desarrollado por Nye (2004, p. 5), entendido como la capacidad de obtener los resultados deseados mediante la atracción antes que, mediante la coerción, ha sido ampliamente aplicado al caso del Vaticano por González Alonso (2025) y Fernández Vázquez (2025), quienes señalan que la influencia papal descansa en la atracción moral más que en la capacidad coercitiva.

Los estudios existentes presentan tres vacíos concretos que este trabajo pretende cubrir. El primero es la ausencia de un análisis sistemático y comparado de las encíclicas papales del siglo XXI como fuente primaria: los estudios disponibles citan documentos papales de forma puntual, sin una lectura transversal que permita identificar continuidad y cambio entre pontificados. El segundo es que ninguno de los trabajos revisados integra el pontificado del Papa León XIV, iniciado en 2025, cuyo posicionamiento ante los conflictos internacionales actuales y ante cuestiones emergentes como la inteligencia artificial abre una dimensión analítica nueva. El tercero es que escasean los estudios que conecten explícitamente el análisis de las encíclicas con el marco constructivista para evaluar de manera sistemática el alcance y los límites de la influencia vaticana en la defensa de los derechos humanos a escala global. El análisis de las encíclicas de Juan Pablo II, Benedicto XVI, Francisco y León XIV constituye, por tanto, el eje metodológico central de este trabajo, como ya se ha señalado en la introducción.

2.2. Los derechos humanos: origen, evolución y clasificación

Aunque los derechos humanos se consolidan en el siglo XX, su origen es el resultado de un proceso histórico mucho más amplio. Ya en la Antigüedad y en la Edad Moderna pueden encontrarse antecedentes importantes, como la Carta Magna de 1215 o la

Declaración de Derechos inglesa de 1689, que limitaron el poder del Estado y reconocieron ciertas libertades individuales. Sin embargo, el verdadero impulso moderno llegó con las revoluciones del siglo XVIII (Torres López, 2022), especialmente la Revolución Americana de 1776 y la Revolución Francesa de 1789. En este contexto, surgieron documentos clave como la Declaración de Independencia de Estados Unidos y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que sentaron las bases de los derechos civiles y políticos. A lo largo del siglo XIX y principios del XX, el concepto continuó evolucionando, incorporando progresivamente derechos relacionados con las condiciones de vida, como el trabajo o la educación.

No obstante, fue tras la Segunda Guerra Mundial cuando se produjo el cambio decisivo. Las graves vulneraciones de la dignidad humana ocurridas durante ese periodo pusieron de manifiesto la ausencia de mecanismos internacionales capaces de proteger a las personas frente a los abusos de poder. En este contexto, en 1945 se creó la Organización de las Naciones Unidas, con el objetivo de garantizar la paz y la seguridad internacional, así como de promover el respeto de los derechos fundamentales. El principal avance tuvo lugar en 1948 con la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por la Asamblea General de la ONU (Amnistía Internacional, 2025), que supuso el primer reconocimiento global de un conjunto de derechos y libertades inherentes a todas las personas, incluyendo el derecho a la vida, la libertad, la igualdad y la seguridad, con carácter universal y sin distinción de ningún tipo. Aunque la Declaración carece de carácter jurídicamente vinculante, ha servido de base para el desarrollo posterior del derecho internacional de los derechos humanos y para la creación de numerosos tratados y sistemas de protección. En el siglo XXI, los desafíos han cambiado: la vigilancia digital, los conflictos armados de nuevo tipo y la crisis climática plantean preguntas nuevas sobre qué derechos hay que proteger y cómo hacerlo, cuestiones ante las que los papas del siglo XXI han tomado posición explícita a través de sus encíclicas, como se analiza en los capítulos siguientes.

A partir de este proceso histórico, especialmente desde la segunda mitad del siglo XX, se ha desarrollado una clasificación común de los derechos humanos en tres generaciones, recogida por organismos como Naciones Unidas y ACNUR. Esta clasificación refleja su evolución desde una primera etapa centrada en las libertades individuales, consolidada tras las revoluciones liberales de los siglos XVIII y XIX; una segunda generación,

impulsada tras la Segunda Guerra Mundial y orientada a los derechos económicos, sociales y culturales; y una tercera generación, desarrollada desde la década de 1970, que incorpora derechos colectivos y de solidaridad, como el derecho al desarrollo, la paz o el medio ambiente (Aguilar Cuevas, s. f.; ACNUR, 2017). Esta clasificación queda sintetizada en la Tabla I.

Tipo de derechos	Contenido principal	Ejemplos	Características
Primera generación (derechos civiles y políticos)	Protegen las libertades individuales frente al Estado	Derecho a la vida, libertad de expresión, igualdad ante la ley, derecho al voto	Se centran en la libertad individual y limitan el poder del Estado
Segunda generación (derechos económicos, sociales y culturales)	Garantizan condiciones de vida dignas	Derecho al trabajo, educación, salud, vivienda	Requieren intervención del Estado para su cumplimiento
Tercera generación (derechos colectivos o de solidaridad)	Protegen intereses comunes de la sociedad	Derecho al desarrollo, a la paz, al medio ambiente	Tienen dimensión global y afectan a toda la comunidad

Tabla I. Clasificación de los derechos humanos por generaciones.

Nota. Elaboración propia a partir de Aguilar Cuevas (s. f.) y eACNUR (2017).

Esta clasificación muestra cómo los derechos humanos han pasado de centrarse en libertades individuales a incorporar también aspectos sociales y colectivos. En conjunto, deben entenderse como un sistema interdependiente en el que todos los derechos están relacionados entre sí y son igualmente necesarios para garantizar la dignidad humana. Esta visión integral resulta clave para comprender su aplicación en el contexto internacional actual, y es también la que subyace al discurso vaticano sobre los derechos humanos a lo largo del siglo XXI.

2.3. Los derechos humanos en el contexto internacional actual

En el contexto internacional actual, los derechos humanos ocupan un lugar central en el discurso político y jurídico global. No obstante, esta relevancia contrasta con la realidad, ya que su cumplimiento sigue siendo desigual y, en muchos casos, limitado. El informe *World Report 2026* de Human Rights Watch (2026) pone de manifiesto que, pese a su reconocimiento formal, continúan produciéndose vulneraciones graves en distintos países y regiones, con especial preocupación por los conflictos armados, la represión de disidentes y las desigualdades económicas persistentes.

Uno de los ámbitos donde estas vulneraciones resultan más evidentes es en los conflictos armados. La guerra en Ucrania, iniciada en 2022, ha implicado ataques contra la población civil, destrucción de infraestructuras esenciales como hospitales o viviendas, y desplazamientos forzados de millones de personas. De manera similar, en Oriente Medio la persistencia de la violencia ha afectado directamente a derechos fundamentales como la vida, la seguridad o el acceso a recursos básicos. Al mismo tiempo, se aprecia un deterioro de las libertades civiles y políticas en distintos países. En Rusia se han intensificado las restricciones a la libertad de expresión y la persecución de voces críticas. En China, el control sobre la información y la vigilancia estatal limitan de forma significativa libertades fundamentales como la libertad de expresión y de asociación. En Irán, la represión de protestas sociales ha dado lugar a detenciones masivas. Todo ello confirma la tesis constructivista de que las normas internacionales dependen de su internalización por parte de los actores para ser eficaces (Wendt, 1999, p. 249).

Los derechos económicos y sociales siguen siendo uno de los grandes retos a nivel global. En Afganistán, las restricciones impuestas a las mujeres limitan gravemente su acceso a la educación y al trabajo. En diversas zonas de África subsahariana, la falta de recursos y la inestabilidad política dificultan el acceso a servicios sanitarios básicos. En algunos países de América Latina, la desigualdad económica continúa afectando al acceso a condiciones de vida dignas. A su vez, han surgido nuevas problemáticas vinculadas al contexto actual: el desarrollo tecnológico ha facilitado el aumento de la vigilancia digital en algunos países, y el impacto del cambio climático está afectando a derechos como el acceso al agua, especialmente en regiones vulnerables.

El análisis del contexto actual pone de manifiesto una contradicción estructural: los derechos humanos están ampliamente reconocidos, pero su aplicación depende en gran medida de factores políticos, económicos y geoestratégicos. Esta brecha entre reconocimiento formal y aplicación efectiva es precisamente el espacio en el que opera el Vaticano como actor normativo: sin poder coercitivo, pero con una influencia discursiva y moral proyectada principalmente a través de sus encíclicas y su red diplomática.

2.4. El constructivismo y los derechos humanos

El constructivismo se ha consolidado como una de las principales corrientes teóricas en el estudio de las Relaciones Internacionales, especialmente desde finales del siglo XX. Frente a enfoques tradicionales como el realismo o el liberalismo, que se centran en el poder material o en las instituciones, el constructivismo introduce una perspectiva distinta al destacar el papel de las ideas, las normas y las identidades en la configuración del sistema internacional. Este enfoque resulta el más adecuado para analizar al Vaticano, ya que permite estudiar su influencia no desde lo que tiene materialmente, sino desde lo que construye normativamente.

Desde esta perspectiva, la realidad internacional no se entiende como algo fijo o dado, sino como una construcción social. Esto significa que los actores internacionales no actúan únicamente en función de intereses materiales, sino también en base a creencias compartidas y a la forma en que interpretan su entorno. Fue Onuf (1989, pp. 33-55) quien introdujo el término en la disciplina, argumentando que las normas no solo regulan el comportamiento de los actores, sino que los constituyen (*World of Our Making*). Wendt (1992) amplió esta perspectiva al sostener que el sistema internacional no es una estructura objetiva y dada, sino el resultado de las interacciones entre los Estados y de los significados intersubjetivos que estos construyen mediante su práctica social, “la anarquía es lo que los Estados hacen de ella” (p. 395). En su obra de 1999, desarrolló una teoría social completa del sistema internacional en la que las identidades y los intereses de los actores emergen de procesos de interacción y construcción normativa, y no son datos previos al análisis (pp. 1-3).

El constructivismo se articula en torno a tres elementos clave: las normas, los valores y la identidad. Las normas son reglas compartidas que orientan el comportamiento de los

actores; los valores reflejan aquello que una sociedad considera legítimo; y la identidad define cómo los actores se perciben a sí mismos y a los demás. Estos elementos no son estáticos, sino que evolucionan a lo largo del tiempo, lo que permite explicar cambios en el comportamiento de los Estados sin necesidad de recurrir únicamente a factores materiales. De este modo, los actores no solo siguen normas, sino que también contribuyen a crearlas, modificarlas y difundirlas en un proceso continuo de construcción social de la realidad internacional (Onuf, 1989; Sal Motola, 2024).

Aplicado a los derechos humanos, el constructivismo permite entenderlos no solo como normas jurídicas sino como construcciones sociales que han evolucionado a lo largo del tiempo. Su eficacia no depende únicamente del reconocimiento formal, sino del grado en que los actores los interiorizan y los consideran legítimos (Wendt, 1999, p. 249). Esta idea explica las disparidades en su aplicación global: la existencia de tratados o declaraciones no garantiza su cumplimiento, ya que su aplicación efectiva depende de factores sociales, políticos y culturales (Aguilar Cuevas, s. f.; Olivar de Julián, 2025). El lenguaje y el discurso desempeñan un papel fundamental en este proceso: a través de ellos se construyen significados compartidos que influyen en el comportamiento de los actores internacionales. Conceptos como “dignidad humana” o “libertad religiosa” no tienen un significado único, sino que varían en función del contexto, lo que explica las diferentes interpretaciones de los derechos humanos en el mundo.

El constructivismo, además, amplía el análisis más allá de los Estados, incorporando el papel de otros actores como organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones religiosas. Estos actores, aunque no dispongan de poder material significativo, pueden influir en el sistema internacional a través de la difusión de ideas y valores. Es precisamente aquí donde el Vaticano encuentra su lugar analítico: un Estado cuya influencia no se basa en la coerción sino en su capacidad para promover valores, generar marcos normativos y participar en la definición del significado de los derechos humanos en el sistema internacional contemporáneo. Las encíclicas papales son el instrumento a través del cual esa construcción normativa se hace visible y analizable, lo que justifica su centralidad metodológica en este trabajo.

3. El Vaticano como actor internacional

Antes de analizar la acción internacional del Vaticano en materia de derechos humanos, resulta necesario comprender la naturaleza del actor que se estudia. Este capítulo responde a una pregunta aparentemente paradójica: ¿cómo puede un Estado de apenas 44 hectáreas ejercer una influencia reconocida en el sistema internacional? La respuesta no reside en parámetros materiales, sino en una combinación singular de legitimidad jurídica, red diplomática y autoridad moral de alcance universal.

3.1. Naturaleza jurídica e institucional del Estado del Vaticano

El Estado de la Ciudad del Vaticano es el territorio soberano reconocido internacionalmente desde la firma de los Pactos de Letrán el 11 de febrero de 1929, mientras que la Santa Sede es el gobierno central de la Iglesia Católica, con plena personalidad jurídica internacional, lo que le permite firmar tratados, enviar y recibir representantes diplomáticos y actuar bajo las normas jurídicas propias de un Estado (MAE, 2026). Con una superficie de apenas 44 hectáreas y 882 residentes, es el Estado soberano independiente más pequeño del mundo, tanto por territorio como por número de habitantes.

Esta distinción tiene consecuencias prácticas relevantes. Los embajadores extranjeros se acreditan ante la Santa Sede, no ante el territorio. Siguiendo la tradición diplomática, el representante se acredita «cerca de la Santa Sede» ante el Sumo Pontífice, en su condición de Jefe de Estado y representante de una autoridad espiritual de alcance universal (MAE, 2026). Esto explica por qué la influencia del Vaticano no se sustenta en el poder material, sino en una autoridad de naturaleza normativa, simbólica y moral.

La personalidad jurídica internacional de la Santa Sede es además anterior y autónoma respecto a la existencia del propio Estado de la Ciudad del Vaticano. Incluso durante el periodo en que la Iglesia carecía de territorio propio —la llamada «Cuestión Romana», tras la incorporación de los Estados Pontificios al Reino de Italia en 1870—, la Santa Sede continuó siendo reconocida como sujeto de derecho internacional. Los Pactos de Letrán no crearon esa personalidad: la reafirmaron y la dotaron de una base territorial que facilitó su ejercicio (Somavilla Rodríguez, 2017). En cuanto a su estructura institucional, el Papa o Sumo Pontífice concentra los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, siendo elegido por el Colegio Cardenalicio mediante cónclave. La Curia Romana constituye el

aparato administrativo central, siendo la Secretaría de Estado el organismo clave en la coordinación de la actividad política y diplomática (MAE, 2026).

3.2. La diplomacia vaticana como instrumento de influencia

La representación internacional de la Santa Sede la ejerce el Papa, bien directamente, bien a través de la Secretaría de Estado. La Santa Sede es un actor diplomático global que actualmente mantiene relaciones diplomáticas con 182 Estados y despliega 122 nunciaturas en todo el mundo (MAE, 2026). Este dato resulta especialmente relevante si se tiene en cuenta que no se trata de un Estado en sentido clásico.

Las nunciaturas apostólicas constituyen el principal instrumento de esta red. A diferencia de otras representaciones diplomáticas, poseen una naturaleza dual: por un lado, cumplen funciones políticas y diplomáticas, como la representación oficial del Papa ante el Estado receptor; por otro, desempeñan un papel eclesial, actuando como canal de comunicación entre la Santa Sede y la Iglesia local. Esta doble dimensión permite a la diplomacia vaticana operar simultáneamente en el plano institucional y en el social, reforzando su capacidad de influencia.

El nuncio apostólico es la figura central dentro de esta estructura, actuando como representante directo del Papa ante los Estados. Su posición está marcada por la neutralidad, lo que le permite desempeñar un papel relevante en contextos de mediación internacional. Como señala el secretario para las Relaciones con los Estados, Paul Richard Gallagher, la diplomacia pontificia se orienta al bien común y no a la defensa de intereses particulares (*Vatican News*, 2025), lo que le permite actuar como interlocutor válido en contextos donde otros Estados no serían admitidos.

El principal objetivo de la acción exterior vaticana es la búsqueda y la promoción de la paz, articulado en tres ejes: situar a la persona en el centro de las decisiones, favorecer una visión no eurocéntrica del mundo y desarrollar una diplomacia proactiva que busque adelantarse a las crisis, con el principio de que la unidad es superior al conflicto (MAE, 2026). Esta orientación explica por qué la Santa Sede ha desempeñado funciones de mediación en conflictos tan dispares como la disputa entre Argentina y Chile por el canal de Beagle o el acercamiento entre Cuba y Estados Unidos en 2014, donde facilitó discretamente las negociaciones que condujeron a la normalización de sus relaciones diplomáticas (PanAm Post, 2025).

En el ámbito multilateral, la Santa Sede participa como observadora en organismos como la ONU, la FAO o la UNESCO, y es miembro de la OSCE, lo que le permite intervenir en debates globales y contribuir a la definición de la agenda internacional (MAE, 2026).

3.3. El Vaticano como actor de *soft power*

El papel del Vaticano en las Relaciones Internacionales puede analizarse de manera especialmente adecuada desde el enfoque constructivista, que pone el énfasis en la importancia de las normas, los valores y la identidad en la configuración de la realidad internacional (Onuf, 1989; Wendt, 1999). Esta perspectiva resulta la más adecuada para comprender por qué un actor sin capacidad militar ni económica significativa puede ejercer una influencia relevante sobre la agenda internacional. Fue Onuf (1989, pp.33-55) quien introdujo el término en la disciplina, argumentando que las normas no solo regulan el comportamiento de los actores, sino que los constituyen. Wendt (1999) amplió esta perspectiva al sostener que las identidades y los intereses de los actores emergen de procesos de interacción y construcción normativa (pp. 1-3).

Aplicado al caso del Vaticano, el constructivismo permite comprender su influencia no desde lo que tiene materialmente, sino desde lo que construye normativamente: marcos en torno a conceptos como la dignidad humana, la paz o la justicia social. Este enfoque se vincula directamente con el concepto de *soft power* desarrollado por Joseph Nye (2004, p. 5), entendido como la capacidad de obtener resultados deseados mediante la atracción antes que mediante la coerción. Como señala García (2014), la relevancia internacional de la Iglesia Católica descansa precisamente en su capacidad para generar marcos normativos que trascienden la lógica estatal, orientando comportamientos a través de principios éticos antes que mediante decisiones vinculantes.

La influencia del Vaticano presenta, no obstante, límites estructurales bien documentados. En primer lugar, carece de poder coercitivo, lo que hace que su influencia dependa de la voluntad y receptividad de los actores estatales (Nye, 2004). En segundo lugar, su capacidad de influencia no es homogénea: es considerablemente mayor en regiones con fuerte tradición católica, como Europa Occidental y América Latina, que en contextos como Asia, donde su presencia institucional es más limitada (Bonet Navarro, 1997). Desde el constructivismo, estas limitaciones son coherentes con la naturaleza del *soft power*: eficaz para construir marcos normativos, pero dependiente de la

internalización por parte de los actores para traducirse en cambios de comportamiento concretos.

3.4. La defensa de los derechos humanos en la acción internacional de la Santa Sede

La defensa de los derechos humanos constituye uno de los ejes fundamentales de la acción internacional del Vaticano. La actual diplomacia vaticana se basa en la geopolítica de la fraternidad, con la dignidad de la persona humana como concepto base, modelada por la relación que, a juicio de la Santa Sede, existe entre la naturaleza supranacional de la Iglesia Católica y la unidad ontológica de la familia humana (MAE, 2026).

Esta visión tiene su fundamento en la Doctrina de la Iglesia, especialmente en el documento *Dignitatis Humanae* (Santa Sede, 1965), donde el Concilio Vaticano II reconoce la libertad religiosa como un derecho fundamental inherente a la dignidad de la persona. Desde esta perspectiva, el Vaticano defiende una concepción de los derechos humanos cuyo fundamento no es una decisión política contingente sino la dignidad ontológica del ser humano, lo que dota al Vaticano de una perspectiva diferenciada en el debate internacional (diócesis de Mérida-Badajoz, 2024). Cuatro ejes organizan esta acción: la dignidad humana, la libertad religiosa, la paz y la justicia social.

En cuanto a la dignidad humana, el Vaticano defiende el conjunto de derechos fundamentales —el derecho a la vida, la seguridad, la integridad física, las libertades civiles y políticas— oponiéndose a la tortura, la esclavitud o los tratos inhumanos. En relación con la justicia social, denuncia la pobreza y la exclusión como vulneraciones de los derechos económicos y sociales, vinculando la defensa de los derechos humanos con la necesidad de un sistema internacional más justo (Estudia Derechos Humanos, s. f.). En su mensaje por el 70 aniversario de la Declaración Universal, el Papa Francisco defendió que los derechos humanos deben ser protegidos en su totalidad, evitando interpretaciones parciales que los instrumentalicen (*Vatican News*, 2018).

Cabe señalar, no obstante, que el posicionamiento vaticano no está exento de tensiones. El Vaticano solo ha ratificado tres de los nueve grandes tratados internacionales de derechos humanos, lo que refleja una interpretación propia en cuestiones éticas específicas donde la doctrina católica difiere de los consensos internacionales predominantes (Bocanegra, 2026). El análisis de estas posiciones en los distintos

pontificados del siglo XXI se aborda en el capítulo siguiente a través de sus encíclicas, que constituyen el instrumento a través del cual esa construcción normativa se hace visible y analizable.

4. Análisis de las encíclicas de los papas del siglo XXI

4.1. Metodología de análisis

El capítulo que sigue constituye el núcleo analítico de este trabajo. El análisis se centra en los documentos en los que cada pontífice ha expresado de forma explícita, sistemática y con plena autoridad magisterial su posición sobre los grandes problemas de la humanidad, incluidos los derechos humanos. Las encíclicas son el género documental de mayor rango en la producción magisterial papal: a diferencia de las declaraciones puntuales o los comunicados diplomáticos, permiten acceder al pensamiento estructurado de cada papa y trazar una línea de continuidad y cambio a lo largo del siglo.

El criterio de selección no es exhaustivo sino temático: se han seleccionado los documentos —encíclicas y, en el caso de Juan Pablo II, los Mensajes para la Jornada Mundial de la Paz del período 2000-2005, que constituyen su producción magisterial más directamente orientada a los derechos humanos en el siglo XXI— en los que el discurso vaticano sobre dignidad humana, paz, libertad religiosa y justicia social queda formulado de manera más elaborada y con mayor alcance doctrinal. Este enfoque permite una comparación rigurosa entre pontificados, algo que los estudios existentes raramente abordan de forma sistemática, como se señaló en el estado de la cuestión.

El análisis se organiza en torno a cuatro ejes comunes aplicados a cada pontificado: el concepto de dignidad humana que sostiene el discurso; los derechos concretos que cada papa prioriza; las referencias a países o conflictos específicos; y la evolución respecto al pontificado anterior. El capítulo cierra con una tabla comparativa que sintetiza los resultados y permite visualizar la evolución del pensamiento pontificio a lo largo del siglo.

4.2. Juan Pablo II (1978-2005): libertad, dignidad y paz en un mundo en conflicto

El pontificado de Juan Pablo II abarca los últimos años del siglo XX y los primeros del XXI. En el período que acota este trabajo, desde el año 2000 hasta su muerte en abril de 2005, el papa polaco desarrolló un pensamiento sobre los derechos humanos marcado por dos coordenadas: la herencia de la Guerra Fría y la eclosión del terrorismo internacional tras los atentados del 11 de septiembre de 2001.

El fundamento de toda su reflexión es la dignidad ontológica de la persona humana, que en sus Mensajes para la Jornada Mundial de la Paz aparece formulada en términos inequívocos. En el mensaje de 2003, al conmemorar el cuadragésimo aniversario de la encíclica *Pacem in terris* de Juan XXIII, Juan Pablo II reafirma que los derechos humanos no son concesiones del Estado sino prerrogativas inherentes a la persona: “todo hombre es persona, esto es, naturaleza dotada de inteligencia y de libre albedrío, y que, por tanto, el hombre tiene por sí mismo derechos y deberes que dimanen inmediatamente y al mismo tiempo de su propia naturaleza. Estos derechos y deberes son, por ello, universales e inviolables” (Juan Pablo II, 2003, p. 4). Esta formulación, tomada directamente de Juan XXIII, subraya que la paz solo es sostenible cuando descansa sobre el respeto efectivo de los derechos fundamentales.

En el mensaje de 2001, dedicado al diálogo entre culturas, Juan Pablo II aborda la cuestión migratoria con una concreción que anticipa debates posteriores: afirma que los emigrantes «han de ser tratados siempre con el respeto debido a la dignidad de toda persona humana» y que sus rasgos culturales deben ser respetados en la medida en que no contradigan «los derechos humanos fundamentales» (Juan Pablo II, 2001, p. 13). La referencia no es abstracta: el papa la enmarca en el contexto de las transformaciones migratorias que estaban reconfigurando Europa en aquel momento.

El 11 de septiembre de 2001 marca un punto de inflexión en su discurso. En el mensaje de 2002, titulado *No hay paz sin justicia, no hay justicia sin perdón*, Juan Pablo II condena el terrorismo como «un auténtico crimen contra la humanidad» y señala expresamente el conflicto árabe-israelí: «la delicada situación internacional invita a subrayar con renovada fuerza la urgencia de una solución del conflicto árabe-israelí, que dura ya más de cincuenta años» (Juan Pablo II, 2002, p. 11). La mención a Tierra Santa no es retórica: el papa llama a ambas partes a superar «la lógica de la estricta justicia» y abrirse al perdón como condición de la paz.

En sus últimos mensajes, Juan Pablo II amplía el foco hacia África y la pobreza global. En el mensaje de 2005 denunció los conflictos armados en el continente africano, la crisis de Palestina y el drama iraquí, y vincula la paz al cumplimiento de los compromisos internacionales de ayuda al desarrollo, señalando que «el incumplimiento de las reiteradas promesas relativas a la ayuda pública para el desarrollo y la cuestión abierta aún de la

pesada carga de la deuda internacional de los Países africanos son graves obstáculos para la paz» (Juan Pablo II, 2005, p. 10).

Desde una perspectiva constructivista, Juan Pablo II operó fundamentalmente como constructor de normas: no solo defiende derechos, sino que contribuye a definir el marco conceptual —dignidad, justicia, perdón, bien común— desde el que deben interpretarse. Su influencia fue especialmente visible en contextos con fuerte tradición católica, aunque sus intervenciones sobre Tierra Santa o África tuvieron también resonancia en foros multilaterales.

4.3. Benedicto XVI (2005-2013): el fundamento ético de los derechos humanos

El pontificado de Benedicto XVI estuvo marcado por una preocupación filosófica de fondo que atravesó toda su producción magisterial: la necesidad de fundamentar los derechos humanos en una base objetiva que los preservara del relativismo moral. Para Benedicto XVI, la crisis de los derechos humanos en el mundo contemporáneo no era solo una crisis política o económica, sino ante todo una crisis de razón. Una razón que, al prescindir de Dios y de la ley moral natural, pierde la capacidad de reconocer la dignidad incondicional de la persona y convierte los derechos en meras convenciones revocables, sujetas a los equilibrios de poder de cada momento histórico. Esta convicción, que recorrió toda su obra, hace de Benedicto XVI el papa del fundamento: no tanto el papa de la denuncia concreta como el del edificio intelectual sobre el que deben sostenerse los derechos humanos para ser verdaderamente universales.

Su pensamiento sobre los derechos humanos en el plano internacional encontró su primera expresión pública relevante en el discurso pronunciado ante el personal de las Naciones Unidas en Nueva York, el 18 de abril de 2008, durante su viaje apostólico a Estados Unidos. El tono del discurso fue significativo: Benedicto XVI no se dirigió a los jefes de Estado ni a la Asamblea General, sino a los trabajadores de la organización, reconociendo en ellos a quienes sostenían día a día el proyecto de una comunidad internacional al servicio de la paz y la justicia. En su intervención aludió a la noción de "responsabilidad de proteger", que comenzaba entonces a ganar reconocimiento en el derecho internacional, y la vinculó directamente con el fundamento moral de la autoridad política: la responsabilidad de los gobiernos ante sus ciudadanos no es una concesión política contingente, sino una exigencia derivada de la dignidad humana. Al mismo

tiempo, hizo un llamamiento explícito a la cooperación entre la Santa Sede y las Naciones Unidas, reconociendo en la ONU un instrumento privilegiado, aunque imperfecto, de la gobernanza global, y subrayando que la Iglesia Católica ofrecía su apoyo a través de su actividad internacional y de las innumerables iniciativas de las comunidades religiosas en todo el mundo (Benedicto XVI, 2008).

La formulación más completa y sistemática del pensamiento de Benedicto XVI sobre los derechos humanos se encuentra, sin embargo, en la encíclica *Caritas in veritate*, publicada el 29 de junio de 2009. Formalmente dedicada al desarrollo humano integral, la encíclica trasciende el ámbito económico para convertirse en un análisis global de las condiciones en que los derechos humanos pueden, o no, realizarse en un mundo globalizado. Su punto de partida es una premisa de orden filosófico: el desarrollo auténtico no puede medirse solo en términos materiales, sino que exige el reconocimiento de la dignidad trascendente de la persona. "El desarrollo del hombre y de los pueblos depende también de las soluciones que se dan a los problemas de carácter espiritual" (*Caritas in veritate*, n. 76). Desde esta base, la encíclica despliega un análisis que toca ámbitos tan concretos como los derechos laborales, las migraciones, la seguridad alimentaria, la libertad religiosa y la necesidad de una nueva gobernanza internacional.

En materia de derechos laborales, Benedicto XVI denunció sin ambages que "la falta de respeto de los derechos humanos de los trabajadores es provocada a veces por grandes empresas multinacionales", señalando la desprotección de los trabajadores más vulnerables como una de las grandes contradicciones de la globalización (*Caritas in veritate*, n. 22). La encíclica no se limitó a la denuncia abstracta: identificó mecanismos concretos, como la deslocalización productiva o la reducción de la protección social, que en la práctica vaciaban de contenido los derechos formalmente reconocidos. En este sentido, el análisis de Benedicto XVI anticipó debates que la crisis económica de 2008 pondría en el centro de la agenda internacional.

Sobre las migraciones, *Caritas in veritate* adoptó una posición que merece especial atención. Benedicto XVI afirmó que "todo emigrante es una persona humana que, en cuanto tal, posee derechos fundamentales inalienables que han de ser respetados por todos y en cualquier situación" (n. 62), y llamó a los Estados a desarrollar marcos normativos internacionales capaces de proteger tanto a los migrantes como a las sociedades receptoras. La referencia no fue geográficamente abstracta: la encíclica señaló que los

flujos migratorios eran en muchos casos consecuencia directa de las desigualdades estructurales entre países ricos y pobres, lo que obligaba a abordar las migraciones no como un problema de orden público sino como una cuestión de justicia global.

En relación con la seguridad alimentaria y la pobreza extrema, *Caritas in veritate* vinculó el derecho a la alimentación y al agua con el derecho primario a la vida, y señaló que "es necesario que madure una conciencia solidaria que considere la alimentación y el acceso al agua como derechos universales de todos los seres humanos, sin distinciones ni discriminaciones" (n. 27). La encíclica identificó a los países más pobres, especialmente en el África subsahariana, como los principales afectados por estas carencias, y señaló que las causas no eran naturales sino institucionales: la falta de sistemas capaces de garantizar el acceso estable a bienes básicos. En este diagnóstico, Benedicto XVI conectó explícitamente la pobreza con la vulneración sistemática de derechos, desautorizando cualquier interpretación que redujera el hambre a un fenómeno inevitable.

La dimensión medioambiental ocupó también un lugar relevante en la encíclica, anticipando debates que Francisco desarrollaría con mayor amplitud en *Laudato Si'*. Para Benedicto XVI, la degradación ecológica no era un problema técnico sino una cuestión de justicia: el deterioro del medio ambiente afectaba de manera desproporcionada a las poblaciones más vulnerables y comprometía el derecho de las generaciones futuras a vivir en condiciones dignas (n. 48-49). Esta conexión entre ecología y derechos humanos, formulada aquí de manera relativamente incipiente, constituyó una de las aportaciones más originales del pontificado de Benedicto XVI al debate internacional.

La libertad religiosa ocupó asimismo un lugar central en su pensamiento. *Caritas in veritate* señaló que "la negación del derecho a la libertad religiosa tiene consecuencias negativas sobre el verdadero desarrollo" (n. 29), vinculando la libertad de conciencia al conjunto del sistema de derechos. Esta afirmación no fue solo doctrinal: remitió a situaciones concretas en las que la persecución religiosa —Benedicto XVI mencionó implícitamente contextos como China, países del sudeste asiático o determinadas regiones de Oriente Medio— limitaba gravemente el desarrollo humano integral de comunidades enteras. Para la Santa Sede, la libertad religiosa no es uno más entre los derechos: es la condición que hace posible el ejercicio auténtico de todos los demás, porque garantiza el espacio interior desde el que la persona puede actuar con plena dignidad.

Uno de los elementos más significativos de *Caritas in veritate* desde la perspectiva de las relaciones internacionales fue la propuesta de una "verdadera Autoridad política mundial" capaz de gobernar la globalización, garantizar la seguridad alimentaria y la paz, y hacer respetar los derechos humanos más allá de los intereses nacionales (n. 67). Esta propuesta conecta directamente con la tesis constructivista de que las normas internacionales requieren instituciones capaces de promover su internalización efectiva. Sin esa arquitectura institucional, advertía Benedicto XVI, el derecho internacional quedaría condicionado por los equilibrios de poder entre los más fuertes, y la universalidad proclamada de los derechos humanos se convertiría en una ficción. La propuesta no implicaba, aclaró expresamente la encíclica, la creación de un "superestado global": se trataba de una autoridad organizada de modo subsidiario, con división de poderes, respetuosa de la identidad de los pueblos y orientada al bien común universal (n. 57).

Desde el constructivismo, el pontificado de Benedicto XVI puede leerse como un esfuerzo sistemático por construir el marco normativo desde el que los derechos humanos adquieren sentido y legitimidad. La razón y la fe, en su interacción, aparecen como la fuente de los principios éticos que sostienen los derechos humanos: sin esa base, los derechos quedan a merced de quienes tienen el poder de definirlos y revocarlos. Esta convicción explica tanto la coherencia de su posición como sus límites: el énfasis en el fundamento filosófico-teológico hace de Benedicto XVI un pensador imprescindible para entender la posición vaticana, pero también situó su influencia principalmente en el plano normativo y discursivo, antes que en el de la intervención diplomática directa.

4.4. Francisco (2013-2025): la dimensión social y ecológica de los derechos humanos

El pontificado del Papa Francisco supone una reorientación del énfasis en el discurso vaticano sobre derechos humanos. No es una ruptura con lo anterior —la centralidad de la dignidad humana permanece intacta—, sino un desplazamiento hacia sus dimensiones sociales, ecológicas y estructurales. Donde Juan Pablo II priorizó las libertades civiles y políticas y Benedicto XVI el fundamento filosófico-teológico de los derechos, Francisco concreta ese discurso en situaciones: el migrante en la frontera, el trabajador sin derechos laborales, la comunidad desplazada por proyectos extractivos, el anciano descartado por un sistema que valora la productividad por encima de la vida. Sus encíclicas, *Lumen Fidei* (2013), *Laudato Si'* (2015), *Fratelli Tutti* (2020) y *Dilexit Nos* (2024), forman un corpus

coherente cuyo hilo conductor es la dignidad de la persona en su entorno relacional, social y natural.

Lumen Fidei, publicada en junio de 2013, es técnicamente una encíclica sobre la fe, pero contiene ya las coordenadas que articularán todo el pontificado. Cabe señalar que el propio Francisco reconoce en su número 7 que Benedicto XVI había completado prácticamente una primera redacción del documento, al que Francisco añadió sus propias aportaciones. La encíclica vincula la fe con el compromiso por el bien común y afirma que «la luz de la fe no nos lleva a olvidarnos de los sufrimientos del mundo» (n. 57), estableciendo desde el inicio que la dimensión religiosa del magisterio vaticano no puede separarse de su proyección sobre la realidad internacional. Afirma también que la fe «nos hace respetar más la naturaleza» y «nos invita a buscar modelos de desarrollo que no se basen sólo en la utilidad y el provecho» (n. 55), anticipando los argumentos que desarrollará con mayor amplitud en *Laudato Si'*.

El documento que transforma el alcance del discurso vaticano sobre derechos humanos en el plano internacional es *Laudato Si'*, publicada en mayo de 2015. Es la primera encíclica dedicada íntegramente al cuidado del medio ambiente, pero su argumento central es de derechos: el acceso al agua, a la tierra y a un entorno no degradado son condiciones de posibilidad del ejercicio de la dignidad humana. Francisco establece una conexión que el magisterio anterior no había desarrollado con igual claridad entre la degradación ambiental y la exclusión social, identificando en la «cultura del descarte» el nexo común entre ambas: el mismo sistema que trata la naturaleza como recurso ilimitado trata a las personas como prescindibles cuando no son económicamente útiles (n. 22). El derecho al agua potable es definido como «un derecho humano básico, fundamental y universal, porque determina la sobrevivencia de las personas» (n. 30), y la degradación ambiental en las regiones más pobres del planeta es caracterizada como una injusticia estructural que reproduce la desigualdad. La encíclica menciona explícitamente a África subsahariana, a las poblaciones costeras empobrecidas afectadas por el aumento del nivel del mar, y a los migrantes climáticos como víctimas que «no son reconocidos como refugiados en las convenciones internacionales» (n. 25), denunciando así una laguna concreta del derecho internacional de los derechos humanos.

Pocas semanas después de *Laudato Si'*, en septiembre de 2015, Francisco se dirigió a la Asamblea General de la ONU y vinculó expresamente la encíclica con la Agenda 2030

para el Desarrollo Sostenible. En ese discurso afirmó que «el abuso y la destrucción del ambiente van acompañados por un imparable proceso de exclusión» y llamó a los Estados a adoptar «pasos concretos y medidas inmediatas» para combatir la exclusión económica, la trata de seres humanos, la explotación infantil y el tráfico de armas (Discurso ante la ONU, 25 de septiembre de 2015). Señaló también la necesidad de reformar los organismos financieros internacionales para evitar «mecanismos de mayor pobreza, exclusión y dependencia» sobre los países en vías de desarrollo, abordando directamente la dimensión estructural de las desigualdades globales.

Fratelli Tutti, publicada en octubre de 2020 durante la pandemia de COVID-19, es el documento en que Francisco desarrolla con mayor amplitud su concepción de los derechos humanos en el plano de las relaciones internacionales. La encíclica parte de un diagnóstico de época: los derechos están reconocidos formalmente, pero «de hecho, los derechos humanos no son iguales para todos» (n. 22), y esa brecha entre reconocimiento formal y aplicación efectiva es la principal amenaza al sistema internacional de protección. El texto menciona situaciones concretas: la guerra en Ucrania, entonces en sus primeros compases tras la anexión de Crimea; la persecución de minorías religiosas en Asia; la violencia contra líderes sociales en América Latina; y los conflictos en África subsahariana. En todos esos contextos, Francisco señala que «hay rostros concretos antes que intereses de parte» (Discurso ante la ONU, 2015), subrayando que la lógica normativa del derecho internacional solo es eficaz cuando los Estados la aplican con sinceridad y no como instrumento de sus propios intereses.

Sobre las migraciones, *Fratelli Tutti* formula derechos concretos que van más allá de la apelación humanitaria: «el derecho a no emigrar, es decir, a tener las condiciones para permanecer en la propia tierra» (n. 38), junto con el derecho a emigrar cuando esas condiciones no existen. La encíclica propone cuatro criterios para una política migratoria respetuosa de la dignidad —«acoger, proteger, promover e integrar»— y denuncia explícitamente las políticas de devolución en caliente en las fronteras europeas como contrarias al derecho internacional (n. 129-130). Sobre la guerra, el tono es el más enfático de todo el pontificado: «Toda guerra deja al mundo peor que como lo había encontrado. La guerra es un fracaso de la política y de la humanidad» (n. 261). La encíclica reitera la condena de las armas nucleares, llama a la plena aplicación del Tratado de No Proliferación y propone reformar los organismos internacionales para dotarlos de

capacidad efectiva de sanción frente a las violaciones del derecho internacional (n. 172). Sobre la pena de muerte, Francisco reitera su carácter inadmisibles y la extiende a la cadena perpetua, a la que califica de «pena de muerte oculta» (n. 268).

En cuanto a los derechos económicos y sociales, *Fratelli Tutti* retoma la tradición social de la Iglesia para afirmar que «el derecho de algunos a la libertad de empresa o de mercado no puede estar por encima de los derechos de los pueblos, ni de la dignidad de los pobres» (n. 122), y denuncia que la deuda externa de los países pobres se ha convertido en «un instrumento de control» que compromete su capacidad de garantizar derechos básicos a sus ciudadanos (n. 126). La encíclica defiende el derecho fundamental de los pueblos a la subsistencia y al progreso y afirma que «la tierra que recibimos pertenece también a los que vendrán», introduciendo así la dimensión intergeneracional en el análisis de los derechos (n. 159).

Dilexit Nos, publicada en octubre de 2024, está dedicada al amor humano y divino del Corazón de Jesucristo, pero contiene pasajes de relevancia política directa. Francisco describe un mundo que «está perdiendo el corazón» al contemplar «nuevas guerras, con la complicidad, tolerancia o indiferencia de otros países» (n. 22), en una referencia implícita a los conflictos activos en Ucrania y Oriente Medio. En el mismo documento señala que «en el tiempo de la inteligencia artificial no podemos olvidar que para salvar lo humano hacen falta la poesía y el amor» (n. 20), anticipando una preocupación por las implicaciones de la tecnología digital en la dignidad humana que el pontificado de León XIV desarrollará como uno de sus ejes propios.

El análisis conjunto de estas encíclicas permite identificar tres aportaciones específicas del pontificado de Francisco al discurso vaticano sobre derechos humanos en el plano internacional. La primera es la extensión del contenido de los derechos hacia la esfera ecológica y social: Francisco incorpora el derecho al ambiente sano, al agua y a la tierra como derechos humanos fundamentales cuya vulneración en el Sur global es tan grave como la de los derechos civiles y políticos. La segunda es la identificación de las estructuras sistémicas como fuentes de violación de derechos: no solo los actos individuales, sino los modelos económicos, la arquitectura financiera internacional y la «cultura del descarte» son denunciados como violadores de la dignidad humana. La tercera es la ampliación de los interlocutores del Vaticano: Francisco dirige su discurso no solo a los católicos sino a «todas las personas de buena voluntad», incluyendo a

quienes no comparten su fe pero sí su preocupación por la justicia global (*Fratelli Tutti*, n. 6).

Desde el enfoque constructivista, el pontificado de Francisco es el más activo en la construcción de significados compartidos en torno a los derechos humanos en el sistema internacional. Sus documentos no solo defienden derechos: redefinen qué se entiende por dignidad humana en el siglo XXI, incorporando dimensiones que la formulación clásica del derecho internacional no había contemplado con igual énfasis. Al mismo tiempo, la eficacia de ese discurso depende de la voluntad política de los Estados, que el Vaticano no puede sustituir. Esta tensión entre influencia normativa y límites prácticos es precisamente la que el constructivismo sitúa en el centro del análisis de los actores internacionales sin poder coercitivo.

4.5. León XIV (2025-actualidad): derechos humanos en la era de la inteligencia artificial

El pontificado de León XIV se inicia en un contexto internacional marcado por una doble transformación: por un lado, la persistencia de conflictos armados y crisis humanitarias; por otro, la aparición de nuevos desafíos vinculados a la inteligencia artificial, la digitalización y la concentración del poder tecnológico. Su primera gran aportación al discurso vaticano sobre derechos humanos se encuentra en la encíclica *Magnifica Humanitas*, publicada el 15 de mayo de 2026, dedicada a la custodia de la persona humana en el tiempo de la inteligencia artificial. Con este documento, León XIV sitúa los derechos humanos en un escenario nuevo: ya no se trata solo de proteger a la persona frente al Estado, la guerra o la pobreza, sino también frente a sistemas tecnológicos capaces de condicionar la libertad, el trabajo, la información y la toma de decisiones.

La idea central de *Magnifica Humanitas* es que la tecnología no puede entenderse como una realidad neutral. León XIV reconoce que la inteligencia artificial puede contribuir al desarrollo humano, facilitar el acceso al conocimiento y mejorar determinados servicios, pero advierte que también puede producir nuevas formas de exclusión, vigilancia, dependencia y desigualdad si no se orienta al bien común. Por ello, sostiene que la cuestión principal no es elegir entre aceptar o rechazar la tecnología, sino decidir si esta se utiliza para construir una convivencia más justa o para reforzar relaciones de dominio. Esta reflexión se expresa mediante la oposición simbólica entre Babel y Jerusalén: Babel representa el riesgo de una humanidad que sacrifica la dignidad en nombre de la

eficiencia, mientras que Jerusalén simboliza la reconstrucción común de una sociedad basada en la cooperación, la justicia y la fraternidad (León XIV, 2026, *Magnifica Humanitas*, nn. 7-10).

Desde esta perspectiva, el papa introduce una lectura claramente constructivista de los derechos humanos. Para León XIV, los derechos no dependen únicamente de su proclamación formal, sino del significado que las sociedades atribuyen a la persona humana. Por eso insiste en que el progreso técnico debe medirse por su capacidad para proteger la dignidad de cada persona, especialmente de quienes quedan en situación de vulnerabilidad. En este punto, su planteamiento enlaza con Francisco, pero desplaza el foco desde la ecología integral hacia una especie de ecología digital: así como el deterioro ambiental afecta con más fuerza a los pobres, también la concentración de datos, algoritmos y plataformas puede crear nuevas formas de desigualdad entre quienes participan plenamente en la revolución digital y quienes quedan al margen.

Uno de los elementos más relevantes de la encíclica es la crítica a la concentración del poder tecnológico. León XIV señala que, en el contexto digital, muchos procesos ya no dependen principalmente de los Estados, sino de grandes actores económicos y tecnológicos con capacidad para controlar infraestructuras, datos, plataformas y algoritmos. Esta concentración plantea un problema directo para los derechos humanos, porque puede afectar al acceso al trabajo, al crédito, a los servicios públicos, a la información y a la reputación de las personas. Por ello, el papa defiende la necesidad de transparencia, responsabilidad y control público sobre los sistemas de inteligencia artificial. En este sentido, introduce el concepto de *accountability*, entendido como la obligación de poder identificar quién toma una decisión, quién debe responder por ella y cómo pueden corregirse los daños causados por un sistema automatizado (León XIV, 2026, *Magnifica Humanitas*, nn. 95-105).

La defensa de la dignidad humana aparece también vinculada al trabajo. León XIV advierte que la automatización y la digitalización no pueden evaluarse únicamente desde la eficiencia económica, sino desde su impacto sobre la vida concreta de las personas. El trabajo sigue siendo un espacio fundamental de realización personal, participación social y reconocimiento de la dignidad. Por ello, una transición digital que aumente la productividad, pero genere desempleo, precariedad o exclusión no puede considerarse verdadero progreso. Esta idea conecta con la tradición social de la Iglesia desde *Rerum*

novarum, pero la actualiza ante un problema propio del siglo XXI: la posibilidad de que la persona sea valorada por su rendimiento o sustituida por sistemas técnicos que no reconocen su dimensión moral, relacional y espiritual (León XIV, 2026, *Magnifica Humanitas*, nn. 102-105).

Otro ámbito central del pontificado de León XIV es la relación entre derechos humanos, verdad y libertad. En su discurso al Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede, pronunciado el 9 de enero de 2026, el papa advierte del debilitamiento del lenguaje común en la política internacional. Para él, cuando las palabras pierden su conexión con la realidad, el diálogo se vuelve imposible y el lenguaje puede convertirse en un instrumento de manipulación. Esta preocupación se vincula directamente con derechos como la libertad de expresión, la libertad de conciencia y la libertad religiosa. León XIV sostiene que estas libertades se encuentran amenazadas cuando se imponen discursos únicos o cuando determinadas convicciones son excluidas del espacio público en nombre de una falsa inclusión (León XIV, 2026, *Discurso al Cuerpo Diplomático*).

En este mismo discurso, León XIV otorga especial importancia a la libertad religiosa, que define como uno de los derechos humanos fundamentales. Denuncia el aumento de las violaciones de este derecho y recuerda situaciones de violencia religiosa en Bangladesh, el Sahel, Nigeria, Damasco y Mozambique. Al mismo tiempo, afirma que la defensa de la libertad religiosa no debe limitarse a los cristianos, sino extenderse a todas las comunidades religiosas. Esta posición mantiene una línea de continuidad con Benedicto XVI, para quien la libertad religiosa constituía un derecho central, pero León XIV la formula en un contexto más amplio de crisis de libertades y debilitamiento del marco internacional de derechos humanos (León XIV, 2026, *Discurso al Cuerpo Diplomático*).

En materia de conflictos internacionales, León XIV sitúa la paz como condición necesaria para la protección de cualquier derecho. En el discurso al Cuerpo Diplomático, denuncia la fragilidad del multilateralismo y la sustitución de la diplomacia por una lógica de fuerza. Menciona expresamente la guerra en Ucrania y el sufrimiento de la población civil, reclamando un alto el fuego inmediato y soluciones justas y duraderas. También se refiere a Tierra Santa, defendiendo la solución de dos Estados como vía institucional para responder a las aspiraciones legítimas del pueblo palestino y del pueblo israelí. Además, expresa preocupación por Venezuela, Haití y las tensiones en el Caribe y el Pacífico americano, vinculando estos casos con la necesidad de proteger los derechos civiles, la

estabilidad política y la dignidad de las poblaciones afectadas (León XIV, 2026, *Discurso al Cuerpo Diplomático*).

La cuestión alimentaria constituye otro ejemplo de cómo León XIV conecta derechos humanos y conflictos armados. En su intervención con motivo del Día Mundial de la Alimentación de 2025, denunció el uso del hambre como arma de guerra, especialmente en contextos como Gaza y Ucrania. Esta denuncia tiene una dimensión jurídica clara, ya que el papa recuerda que el derecho internacional humanitario prohíbe atacar a civiles y bienes indispensables para la supervivencia de la población. Al mismo tiempo, la relaciona con una crítica más amplia a una economía “sin alma”, capaz de permitir el desperdicio masivo de alimentos mientras millones de personas carecen de una alimentación adecuada (Noticias ONU, 2025).

En conjunto, el pontificado de León XIV puede entenderse como una actualización del discurso vaticano sobre derechos humanos ante los desafíos tecnológicos y geopolíticos del siglo XXI. Su aportación principal consiste en trasladar la defensa de la dignidad humana al terreno de la inteligencia artificial, los algoritmos, la gobernanza digital y la concentración del poder tecnológico. A diferencia de Juan Pablo II, cuyo discurso estuvo marcado por la libertad frente a los totalitarismos; de Benedicto XVI, centrado en el fundamento ético de los derechos; y de Francisco, orientado hacia la dimensión social y ecológica de la dignidad, León XIV coloca en el centro la pregunta por lo humano en una época en la que la técnica puede redefinir las condiciones de la vida social.

Desde el enfoque constructivista, León XIV refuerza la idea de que los derechos humanos son también una construcción normativa y discursiva. Su influencia no se basa en la capacidad de imponer normas, sino en su capacidad para nombrar nuevos riesgos, dotarlos de significado moral y proponer criterios de discernimiento para la comunidad internacional. En este sentido, su discurso amplía el marco vaticano de derechos humanos hacia una nueva frontera: la protección de la persona en la era digital. Sin embargo, sus límites siguen siendo los propios del *soft power* vaticano: su eficacia dependerá de que Estados, organizaciones internacionales y grandes actores tecnológicos interioricen esos principios y los traduzcan en normas, políticas y prácticas concretas.

4.6. Evolución del pensamiento pontificio sobre derechos humanos

El análisis de los pontificados del siglo XXI muestra una continuidad clara: todos los papas sitúan la dignidad humana como fundamento de los derechos humanos. Sin embargo, cada uno adapta ese principio a los desafíos de su tiempo.

Juan Pablo II centró su discurso en la libertad, la paz y la defensa de la persona frente a la violencia política, el terrorismo y los conflictos armados. Benedicto XVI mantuvo esa base, pero insiste en la necesidad de fundamentar los derechos humanos en una verdad ética objetiva, para evitar que queden sometidos al relativismo o a intereses de poder. Francisco amplió el enfoque hacia las dimensiones sociales y ecológicas de la dignidad, incorporando cuestiones como la pobreza, la migración, el agua, el medio ambiente y la desigualdad. Finalmente, León XIV está actualizando esta evolución al situar los derechos humanos ante los retos de la inteligencia artificial, la concentración tecnológica, la vigilancia digital y la gobernanza algorítmica.

Por tanto, la evolución no supone una ruptura, sino una ampliación progresiva del mismo principio. El Vaticano mantiene una concepción estable de la dignidad humana, pero la aplica a problemas nuevos: primero la libertad y la paz, después el desarrollo integral, más tarde la justicia social y ecológica, y finalmente la protección de la persona en la era digital.

Desde el constructivismo, esta evolución confirma que el Vaticano actúa como un actor normativo: no impone decisiones, pero contribuye a construir significados sobre qué debe entenderse por dignidad, justicia, paz y derechos humanos en cada contexto histórico. Puede resumirse así:




Papa y años de pontificado	Documento principal analizado	Contexto histórico	Eje central sobre derechos humanos	Derechos priorizados	Países/conflictos mencionados	Aportación al discurso vaticano	Límite de su influencia
Juan Pablo II (Karol Wojtyła) 1978–2005	Mensajes para la Jornada Mundial de la Paz (2001-2005)	Terrorismo, posguerra fría y conflictos internacionales	Dignidad humana, libertad y paz	Vida, libertad, paz, migración	Tierra Santa, Irak, África	Presenta los derechos humanos como universales e inherentes a la persona	Carece de capacidad coercitiva
Benedicto XVI (Joseph Ratzinger) 2005–2013	Caritas in veritate (2009)	Globalización, crisis económica y relativismo	Fundamento ético de los derechos	Trabajo, alimentación, agua, libertad religiosa	África subsahariana, migraciones	Vincula los derechos humanos al desarrollo humano integral	Influencia principalmente doctrinal
Francisco (Jorge Mario Bergoglio) 2013–2025	Laudato Si', Fratelli Tutti y Dilexit Nos	Crisis climática, desigualdad, migraciones y guerra	Justicia social y ecología integral	Medio ambiente, agua, migración, paz, justicia social	Ucrania, Oriente Medio, África, América Latina	Amplia el concepto de derechos humanos hacia la dimensión social y ecológica	Depende de la voluntad política de los Estados
León XIV 2025–actualidad	Magnifica Humanitas	Inteligencia artificial, conflictos armados y crisis del multilateralismo	Dignidad humana en la era digital	Inteligencia artificial, libertad, trabajo, verdad, alimentación	Ucrania, Gaza, Tierra Santa, Venezuela, Haití	Introduce la protección de la persona frente a los desafíos tecnológicos	Su eficacia depende de Estados y grandes actores tecnológicos

Tabla II. Evolución del pensamiento pontificio sobre derechos humanos en el siglo XXI.

Nota. Elaboración propia a partir de Juan Pablo II (2001, 2002, 2003, 2005), Benedicto XVI (2008, 2009), Francisco (2015, 2020, 2024), León XIV (2026) y Noticias ONU (2025).

5. La acción internacional del Vaticano en la defensa de los derechos humanos

5.1. De las encíclicas a la acción internacional

Las encíclicas analizadas en el capítulo anterior no son documentos que permanezcan encerrados en el ámbito doctrinal. Orientan, de forma directa, el posicionamiento internacional de la Santa Sede: definen qué problemas merecen atención prioritaria, qué principios deben aplicarse a su resolución y desde qué concepción de la persona humana deben interpretarse los conflictos y las crisis. En ese sentido, la línea que recorre los pontificados del siglo XXI, de Juan Pablo II a León XIV, no es solo teológica ni filosófica, sino también, y de manera inseparable, diplomática. El discurso pontificio sobre los derechos humanos no se limita a la exhortación moral: genera posiciones internacionales reconocibles, orienta la actuación de las nunciaturas apostólicas y determina en qué debates globales decide intervenir la Santa Sede, con qué argumentos y con qué énfasis.

Lo que distingue al Vaticano de otros actores estatales es precisamente la ausencia de los medios coercitivos que habitualmente sostienen esa proyección internacional. No dispone de poder militar, ni de instrumentos económicos para imponer o condicionar decisiones. Su actuación se articula, en cambio, a través de la diplomacia bilateral y multilateral, los discursos pontificios ante organismos internacionales, la presencia activa en foros globales y la red de nunciaturas apostólicas que le permite estar presente en escenarios políticos muy diversos. La Santa Sede mantiene actualmente relaciones diplomáticas con 182 Estados y cuenta con 122 nunciaturas (MAE, 2026), lo que supone una proyección global absolutamente desproporcionada respecto a su tamaño territorial y que no tiene equivalente entre los actores internacionales de similares dimensiones.

Esta forma de influencia resulta especialmente coherente con el enfoque constructivista adoptado en el trabajo. Onuf (1989) argumenta que las normas no solo regulan el comportamiento de los actores, sino que contribuyen a construir la propia realidad internacional: son las reglas desde las que los actores se constituyen, definen sus roles y articulan sus relaciones. Wendt (1999, p. 249) añade que esas normas solo adquieren eficacia cuando los actores las interiorizan y las consideran legítimas, lo que convierte los procesos de socialización normativa en el mecanismo central del cambio en el sistema internacional. Aplicado al caso del Vaticano, esto significa que su influencia

no debe medirse exclusivamente por su capacidad para modificar decisiones estatales concretas y observables, sino también por su capacidad para introducir y sostener marcos normativos, sobre la dignidad humana, la paz, la justicia social, la libertad religiosa, que otros actores pueden llegar a incorporar como propios a través de ese proceso de internalización.

Esta lógica se corresponde directamente con el concepto de *soft power* desarrollado por Nye (2004, p. 5): la capacidad de influir mediante la atracción y la legitimidad antes que mediante la coerción o los incentivos materiales. En el caso del Vaticano, la ausencia de intereses territoriales, militares o económicos no es únicamente una limitación estructural; es también una ventaja comparativa nada desdeñable. Al no perseguir intereses propios en sentido convencional, puede actuar como interlocutor moral en contextos donde otros actores serían inevitablemente percibidos como parte interesada, lo que amplía su margen de acción precisamente allí donde el poder duro no puede operar o donde su ejercicio refuerza la lógica del conflicto que se pretende resolver.

5.2. Casos concretos de actuación internacional

El conflicto en Ucrania ilustra con especial claridad esta forma de influencia y sus límites simultáneos. Desde el inicio de la invasión rusa en 2022, el Papa Francisco realizó llamamientos continuos al alto el fuego, a la protección de la población civil y a la apertura de vías de negociación diplomática. Esa posición no era puntual ni improvisada: se inscribía en el rechazo general a la guerra que Francisco había formulado en *Fratelli Tutti*, donde afirmaba que «toda guerra deja al mundo peor que como lo había encontrado» y calificaba el conflicto armado como un fracaso de la política y de la humanidad (Francisco, 2020, n. 261). León XIV ha mantenido esa misma línea, reclamando en su discurso al Cuerpo Diplomático una paz justa y duradera, el respeto del derecho internacional humanitario y la protección efectiva de las personas afectadas por la guerra (León XIV, 2026, *Discurso al Cuerpo Diplomático*). El Vaticano no ha podido modificar el curso del conflicto ni ha logrado abrir canales de negociación formales entre las partes. Sin embargo, ha mantenido una presión moral constante en favor del derecho internacional humanitario, contribuyendo a que ese marco de referencia permanezca en el debate internacional incluso cuando los intereses estratégicos empujan en sentido contrario.

Tierra Santa representa otro escenario en el que la acción vaticana sigue una trayectoria de larga continuidad. Juan Pablo II ya subrayó la urgencia de una solución al conflicto árabe-israelí en su Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz de 2002, vinculando expresamente la paz con la justicia y con la apertura al perdón como condición política necesaria (Juan Pablo II, 2002, p. 11). León XIV ha avanzado en esa dirección al defender la solución de dos Estados como vía para responder a las aspiraciones legítimas del pueblo palestino y del pueblo israelí, reclamando simultáneamente la protección de la población civil y el acceso efectivo a la ayuda humanitaria (León XIV, 2026, *Discurso al Cuerpo Diplomático*). La posición vaticana en este caso es lo que podría denominarse neutralidad activa: la Santa Sede no se alinea con ninguna de las partes en conflicto, pero sí defiende con claridad principios concretos, la dignidad de las víctimas, la protección de civiles, el respeto del derecho internacional, que sitúan el debate en un plano moral diferente al de los meros intereses estratégicos.

La cuestión migratoria permite observar cómo el discurso vaticano sobre los derechos humanos ha ido ganando en profundidad y precisión a lo largo del siglo. Juan Pablo II afirmó que los emigrantes debían ser tratados con el respeto debido a la dignidad de toda persona humana, y que sus rasgos culturales debían ser respetados en la medida en que no contradijeran los derechos humanos fundamentales (Juan Pablo II, 2001, p. 13). Benedicto XVI amplió ese argumento al sostener que todo emigrante posee derechos fundamentales inalienables que deben ser respetados en cualquier situación y circunstancia, y vinculó la cuestión migratoria con las desigualdades estructurales entre países ricos y pobres (Benedicto XVI, 2009, n. 62). Francisco fue considerablemente más lejos en *Fratelli Tutti*, donde no solo reafirmó el derecho a emigrar, sino que formuló expresamente el derecho a no verse forzado a abandonar la propia tierra por pobreza, violencia o falta de oportunidades (Francisco, 2020, nn. 38-40), denunciando además las políticas de devolución en caliente en las fronteras europeas como contrarias al derecho internacional (Francisco, 2020, nn. 129-130). Esta progresión evidencia que el Vaticano no trata la migración como un problema humanitario circunstancial, sino como una vulneración estructural de derechos que exige respuestas normativas de largo alcance.

El caso de Myanmar ilustra con precisión los límites inherentes a esta forma de actuación, y también la lógica específica de la diplomacia vaticana ante ellos. En 2017, el Papa Francisco fue el primer pontífice en visitar el país, en un momento marcado por la

gravísima crisis de los rohinyás y por profundas tensiones religiosas y étnicas. Su mensaje insistió en la reconciliación, en la protección de las minorías y en la necesidad de garantizar la dignidad de todos los grupos sociales, pero evitó una denuncia frontal y nominativa que pudiera cerrar los canales de diálogo con las autoridades locales y reducir el margen de actuación futuro de la Santa Sede en el país. Esta prudencia no debe confundirse con indiferencia o con aquiescencia ante las violaciones documentadas: responde a una lógica diplomática que prioriza la presencia sostenida y la interlocución mantenida sobre el impacto comunicativo inmediato. En contextos de alta conflictividad, esa capacidad de mantener canales abiertos puede tener más valor a largo plazo que una denuncia que cierre puertas.

El pontificado de León XIV abre, finalmente, un frente nuevo que no estaba presente en los pontificados anteriores: la inteligencia artificial como ámbito de derechos. En *Magnifica Humanitas*, el papa advierte que los algoritmos, la vigilancia digital, la concentración de datos y los sistemas automatizados de toma de decisiones pueden afectar a libertades fundamentales como el acceso al trabajo, a la privacidad, a la información y a los servicios básicos (León XIV, 2026, *Magnifica Humanitas*, nn. 95-105). Por ello defiende la necesidad de garantizar la transparencia, la responsabilidad y el control público sobre esos sistemas, introduciendo el concepto de *accountability* como exigencia de derechos humanos en el entorno digital. Esta aportación traslada el discurso vaticano sobre la dignidad humana a un terreno que la formulación clásica de los derechos humanos no había contemplado con igual concreción. Con ello, el Vaticano intenta anticiparse a formas emergentes de vulneración de la dignidad humana vinculadas al poder tecnológico, en un contexto en el que los grandes actores digitales concentran una capacidad de impacto sobre la vida de las personas comparable, en algunos aspectos, a la de los propios Estados.

5.3. La red diplomática y la presencia global de la Santa Sede

La influencia normativa del Vaticano no opera en el vacío, ni se sostiene únicamente sobre el peso simbólico del discurso pontificio. Requiere una estructura institucional estable que la proyecte hacia el exterior y que permita traducir los principios enunciados en las encíclicas a intervenciones concretas en el sistema internacional. Las nunciaturas apostólicas constituyen el instrumento central de esa estructura: actúan como representación permanente de la Santa Sede ante los Estados receptores y, al mismo

tiempo, como vínculo orgánico con las iglesias locales. Esa doble dimensión, a la vez política y eclesial, dota a la red diplomática vaticana de una capilaridad que pocos actores internacionales poseen, ya que le permite acceder simultáneamente a los gobiernos y a la sociedad civil con un nivel de presencia territorial que trasciende los canales diplomáticos convencionales.

El nuncio apostólico no es un embajador en el sentido estrictamente convencional del término. Es un representante directo del Papa que combina funciones diplomáticas y eclesiales: puede mantener contacto con jefes de Estado, ministros, organismos internacionales, comunidades religiosas y organizaciones de base. Su posición de neutralidad y la ausencia de intereses nacionales propios le permiten actuar como mediador discreto en situaciones donde otros actores tendrían dificultades para ser aceptados como interlocutores. En contextos de conflicto, represión política o crisis humanitaria, esa presencia puede contribuir a sostener canales de comunicación que, de otro modo, quedarían cerrados. Como señala el secretario para las Relaciones con los Estados, Paul Richard Gallagher, la diplomacia pontificia se orienta al bien común y no a la defensa de intereses particulares (Vatican News, 2025), lo que explica por qué puede actuar con credibilidad en contextos donde la mayoría de los actores estatales carecen de ella.

La Figura II recoge la distribución geográfica de esa red, señalando los países con los que la Santa Sede mantiene relaciones diplomáticas formales. Su función no es meramente ilustrativa: permite visualizar que el Vaticano dispone de una capacidad de interlocución prácticamente universal que no guarda ninguna proporción con su tamaño territorial. Esa representación, elaborada a partir de los datos del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (2026) y de la propia Santa Sede, evidencia que la proyección internacional del Vaticano se sustenta en criterios históricos, culturales y normativos antes que en los factores materiales que habitualmente explican el peso diplomático de un Estado.

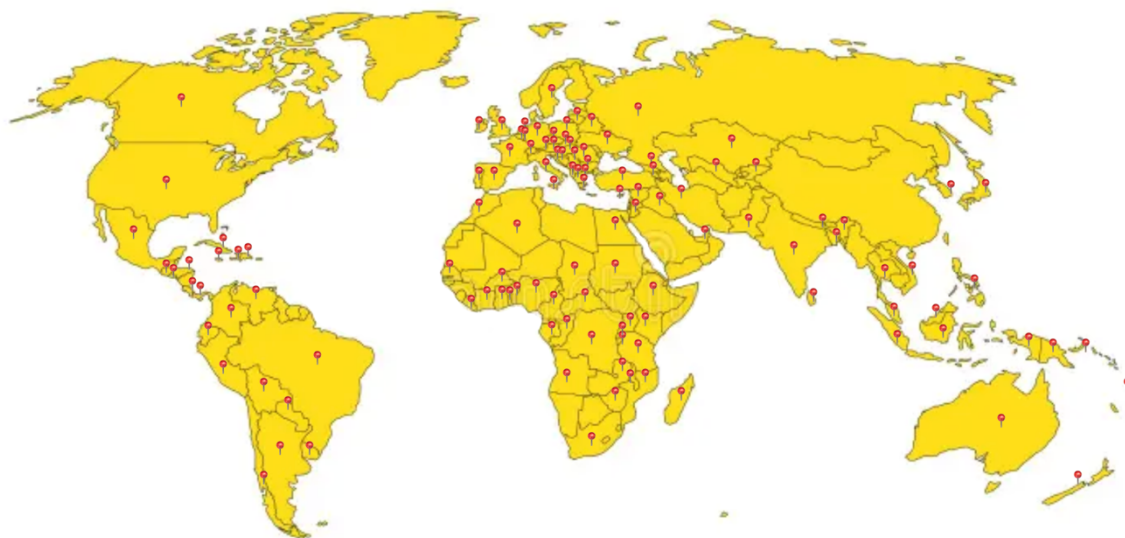


Figura II. Presencia diplomática de la Santa Sede a nivel global.

Nota. Elaboración propia a partir de Bonet Navarro (1997)

Cabe señalar que, aunque no queda completamente reflejado en la representación cartográfica, la Santa Sede mantiene también relaciones diplomáticas con la mayoría de los territorios insulares del Caribe (Bonet Navarro, 1997).

No obstante, esa presencia global no implica el mismo grado de influencia en todos los contextos ni en todas las regiones. En Europa y América Latina, donde la tradición católica tiene un peso histórico y social consolidado, la Santa Sede actúa con una legitimidad moral más reconocida, lo que amplía su margen de actuación efectiva. En Asia, por el contrario, su capacidad de influencia es frecuentemente más limitada, tanto por la menor implantación del catolicismo en términos numéricos como por la existencia de regímenes políticos más restrictivos hacia la actividad de actores religiosos externos. El caso de China resume bien esa dificultad estructural: aunque la Santa Sede ha buscado sistemáticamente mantener el diálogo, su capacidad de actuación está condicionada por tensiones de fondo que afectan tanto al reconocimiento de los obispos como a la relación política más amplia entre ambos actores (Alonso Herranz, 2024). Esta asimetría regional confirma que la influencia vaticana, aunque real y extensamente distribuida, no es uniforme: depende en buena medida del entorno político, cultural y religioso de cada región, y esa dependencia contextual constituye uno de sus límites más evidentes.

5.4. Alcance y límites de su influencia

El conjunto de casos analizados en este capítulo permite afirmar con fundamento que el Vaticano sí influye en la defensa internacional de los derechos humanos, pero que lo hace de una manera cualitativamente diferente a la que caracteriza la actuación de los Estados con mayor capacidad de proyección internacional. Su influencia no consiste en imponer sanciones, bloquear acuerdos o alterar directamente el comportamiento de los gobiernos mediante presión coercitiva. Consiste, en cambio, en construir y sostener marcos de interpretación moral: en mantener viva una referencia sobre la dignidad humana en contextos donde los intereses estratégicos, económicos o militares tienden de forma sistemática a desplazarla del centro del debate.

Esta función puede analizarse también desde la teoría de las instituciones. North (1990, p. 3) define las instituciones como las reglas, formales e informales, que estructuran la interacción humana y reducen la incertidumbre en la vida social y política. Aunque el Vaticano no actúa como una institución económica ni posee capacidad regulatoria en sentido jurídico, sí funciona como una institución normativa informal en el sistema internacional: no puede imponer comportamientos, pero genera expectativas estables sobre lo que debe considerarse legítimo o ilegítimo en la conducta de los actores internacionales. Esa función de reducción de incertidumbre moral —definir qué principios deben orientar las decisiones políticas, aunque los actores sean libres de no seguirlos— es lo que hace que sus intervenciones sobre conflictos armados, flujos migratorios o regulación tecnológica tengan un peso que va más allá de su ausencia de poder coercitivo. Cuando el Vaticano nombra como violación de derechos algo que otros actores prefieren no nombrar, ese acto de denominación tiene efectos sobre cómo el problema es percibido y debatido por el conjunto de la comunidad internacional.

El límite principal es, no obstante, evidente y estructural. La Santa Sede no puede obligar a Rusia a detener la guerra en Ucrania, ni forzar una solución en Tierra Santa, ni garantizar que los Estados respeten los derechos de los migrantes en sus fronteras, ni regular por sí sola el desarrollo de la inteligencia artificial. Su influencia depende siempre de la receptividad de los actores internacionales, lo que la hace especialmente frágil frente a quienes priorizan de forma neta sus intereses estratégicos sobre cualquier consideración normativa. Desde el constructivismo, esto es completamente coherente con la distinción que Wendt (1999, p. 249) establece entre la eficacia de una norma en el plano

intersubjetivo y su traducción en comportamiento observable: el Vaticano puede contribuir a que un principio sea reconocido como legítimo en el discurso internacional, pero no puede sustituir el proceso de internalización que los propios actores deben realizar para que ese principio se traduzca en acción.

Desde esa misma perspectiva constructivista, sin embargo, la limitación no anula la relevancia. Si los derechos humanos son construcciones normativas que adquieren fuerza real a través de procesos de socialización e internalización, entonces participar activamente en la definición del significado de conceptos como dignidad, paz, libertad religiosa o justicia social ya constituye en sí misma una forma de poder. El Vaticano no controla cómo se aplican los derechos humanos en el mundo; sí participa de manera reconocida en la construcción del lenguaje moral desde el que esos derechos se interpretan, se reivindican públicamente y se utilizan para juzgar la conducta de los Estados.

La acción internacional del Vaticano debe entenderse, en definitiva, como una forma de influencia normativa sostenida en el tiempo, basada en la combinación de diplomacia, mediación y *soft power*. Su función específica en el sistema internacional no es sustituir a los Estados ni a las organizaciones internacionales en la tarea de garantizar los derechos humanos; es, más bien, recordar de forma persistente que la dignidad humana no puede quedar subordinada indefinidamente a los cálculos de poder. Contribuir a que ese principio permanezca como referencia activa en el debate internacional, incluso cuando los actores con mayor poder material actúan en su contra, constituye la aportación más genuina y más duradera del Vaticano, al sistema internacional de protección de los derechos humanos.

6. Discusión

La pregunta de investigación que orienta este trabajo, ¿hasta qué punto influye el Estado del Vaticano en la defensa de los derechos humanos en el siglo XXI?, no admite una respuesta expresada en los términos habituales del análisis de poder en las Relaciones Internacionales. No puede cuantificarse en escaños de influencia, ni en normas vinculantes aprobadas, ni en conflictos efectivamente resueltos por mediación vaticana. Lo que el análisis realizado muestra es que la influencia del Vaticano existe y es reconocible, pero se manifiesta en un plano diferente: en la participación activa y sostenida, en la construcción del lenguaje moral desde el que la comunidad internacional interpreta la dignidad humana, y en la capacidad de mantener ese lenguaje presente incluso cuando los intereses estratégicos empujan en sentido contrario.

El análisis comparado de los cuatro pontificados del siglo XXI revela una coherencia de fondo que no resulta evidente a primera vista. Juan Pablo II, Benedicto XVI, Francisco y León XIV han afrontado contextos históricos radicalmente distintos, la transición postcomunista, el terrorismo internacional, la globalización y sus desigualdades, la crisis climática, la pandemia, la revolución digital, y han enfatizado problemas diferentes en función de esas circunstancias. Sin embargo, todos han partido de un mismo principio fundacional: la dignidad de la persona humana como valor previo a cualquier decisión política y como fundamento desde el que deben interpretarse los derechos humanos. Esa continuidad doctrinal no es trivial: es lo que permite hablar del Vaticano como un actor normativo relativamente estable dentro de un sistema internacional que experimenta transformaciones aceleradas y que tiende, precisamente por ello, a perder los anclajes normativos que permiten evaluar la conducta de los actores.

Lo que el análisis también confirma con igual claridad es que esa estabilidad normativa no se traduce de forma automática ni directa en impacto político observable. Los casos estudiados, Ucrania, Tierra Santa, la crisis de los rohinyás en Myanmar, los flujos migratorios hacia Europa, la concentración tecnológica, muestran de manera consistente que las decisiones de los Estados continúan dependiendo primordialmente de intereses estratégicos, de equilibrios de poder y de dinámicas geopolíticas que no responden a la lógica normativa del discurso vaticano. Entre el reconocimiento formal de un principio moral y su aplicación efectiva en política exterior existe un espacio de fricción que el Vaticano no puede cerrar por sí solo. Esta no es una anomalía específica del caso vaticano:

es la condición estructural de cualquier actor que opere fundamentalmente desde el *soft power* en un sistema internacional donde el poder duro, la capacidad militar, económica y de coacción, sigue siendo el factor determinante en los momentos de mayor tensión.

El constructivismo permite entender precisamente por qué eso no convierte al Vaticano en un actor irrelevante. Si, como argumentan Onuf (1989) y Wendt (1999, p. 249), las normas adquieren eficacia cuando los actores las interiorizan y las consideran legítimas, entonces el proceso de construcción de esos marcos normativos es, en sí mismo políticamente significativo. Contribuir a construir el horizonte desde el que las decisiones políticas son evaluadas moralmente tiene consecuencias reales sobre cómo esas decisiones se justifican, se debaten y, en algunos casos, se modifican bajo presión de opinión pública o de otros actores internacionales. El Vaticano no controla el resultado de esos procesos; sí contribuye, de manera reconocida y sostenida, a definir los criterios con los que ese resultado será juzgado. En un sistema internacional donde la legitimidad de las decisiones políticas es objeto de disputa creciente, esa función tiene un peso que no debe subestimarse.

La perspectiva de North (1990, p. 3) sobre el papel de las instituciones informales aporta un ángulo complementario de especial utilidad. Las reglas que estructuran la interacción humana y reducen la incertidumbre no son únicamente las formalmente codificadas en tratados o legislaciones: incluyen también las expectativas compartidas sobre lo que es legítimo o ilegítimo en el comportamiento de los actores. El Vaticano funciona como una institución normativa informal del sistema internacional en ese sentido preciso: no puede imponer comportamientos, pero genera expectativas morales estables cuya transgresión exige justificación pública. Esa función de anclaje normativo, particularmente visible en momentos de crisis o de vacío institucional, puede influir en cómo los actores formulan y defienden sus decisiones, incluso cuando no modifican su contenido sustantivo.

Hay, sin embargo, una cuestión de fondo que el análisis ha dejado abierta y que merece una reflexión específica, porque afecta directamente a la posición del Vaticano en el debate internacional. Los derechos humanos se presentan como universales desde la Declaración de 1948, ese fue el momento histórico en que la comunidad internacional intentó fijar, después de la experiencia de la Segunda Guerra Mundial, un mínimo común normativo vinculante para todos, pero su interpretación y aplicación concretas continúan siendo objeto de profunda disputa en función de los contextos políticos, culturales y

geoestratégicos. Frente a ese relativismo de hecho, el Vaticano defiende que la dignidad humana no es una convención revisable ni un producto contingente de los equilibrios de poder: es un valor inherente a toda persona y previo a cualquier decisión política o acuerdo institucional. Esa posición da coherencia y continuidad a toda su acción internacional, pero también implica que la Santa Sede no actúa en el debate internacional como un observador neutral. Es un actor con una posición doctrinal propia, articulada desde una tradición filosófica y teológica específica, y esa especificidad determina tanto el alcance de su autoridad moral como sus límites en términos de universalidad percibida.

Esa doble condición, actor con autoridad moral reconocida globalmente y actor con una posición doctrinal determinada, define el espacio en el que el Vaticano opera en el sistema internacional del siglo XXI y explica, de manera más precisa que cualquier otra variable, por qué su influencia es simultáneamente real y limitada, presente y condicionada. Real, porque, el lenguaje moral que proyecta sobre el debate internacional sobre los derechos humanos no es irrelevante ni ignorado; limitada, porque, ese lenguaje proviene de una tradición que no todos los actores comparten, y porque la ausencia de poder coercitivo hace que su eficacia dependa siempre de la voluntad de internalización de quienes lo reciben.

La respuesta a la pregunta de investigación no puede formularse, por tanto, en términos absolutos. El Vaticano influye en la defensa de los derechos humanos durante el siglo XXI, pero lo hace mediante un tipo de poder que el instrumental habitual de las Relaciones Internacionales no está bien equipado para medir. Su capacidad de influencia es mayor en la construcción y sostenimiento de principios, valores y referencias éticas que en la transformación directa e inmediata de la realidad política. Su aportación principal no reside en lo que ha impedido o forzado, sino en mantener viva una determinada concepción de la dignidad humana y en proyectarla con coherencia sobre los grandes debates internacionales de cada época. Entender al Vaticano como actor internacional exige, por eso, utilizar un marco analítico diferente al que se aplica a los Estados con poder material significativo. El constructivismo, combinado con el concepto de *soft power* y la perspectiva institucionalista de North, ofrece las herramientas conceptuales más adecuadas para abordar esa tarea con rigor.

7. Conclusiones

El presente trabajo se planteó responder a una pregunta concreta: **¿hasta qué punto influye el Estado del Vaticano en la defensa de los derechos humanos en el siglo XXI?** Para ello, se ha analizado al Vaticano como actor internacional desde una perspectiva constructivista, estudiando su naturaleza jurídica, su acción diplomática y, especialmente, el contenido de las encíclicas de los pontífices del siglo XXI como principal expresión de su pensamiento sobre los derechos humanos.

Los resultados obtenidos permiten confirmar la hipótesis planteada al inicio del trabajo. A pesar de carecer de capacidad militar, económica o coercitiva comparable a la de otros actores internacionales, el Vaticano ejerce una influencia real y continuada en la defensa de los derechos humanos. Sin embargo, dicha influencia se manifiesta principalmente en el ámbito normativo, moral y discursivo, donde la Santa Sede proyecta valores, principios e ideas que contribuyen a orientar determinados debates internacionales relacionados con la dignidad humana.

Esta capacidad de influencia se aprecia especialmente en el análisis de las encíclicas estudiadas. A lo largo de los distintos pontificados existe una notable continuidad doctrinal que sitúa a la dignidad humana como fundamento de los derechos humanos y como eje central de la acción internacional de la Iglesia. Aunque cada papa ha respondido a circunstancias históricas diferentes, todos comparten la defensa de la persona como valor inherente y universal. Juan Pablo II vinculó esta idea con la libertad, la paz y la superación de los conflictos internacionales; Benedicto XVI insistió en la necesidad de un fundamento ético que sostuviera la universalidad de los derechos; Francisco amplió el debate hacia las dimensiones sociales, económicas y medioambientales; y León XIV ha comenzado a proyectar esta reflexión sobre los desafíos derivados de la inteligencia artificial, la gobernanza digital y la protección de la persona en el entorno tecnológico.

Más que una ruptura entre pontificados, lo que se observa es una adaptación progresiva de una misma base doctrinal a los nuevos retos del sistema internacional. La dignidad humana permanece como principio rector, mientras que los problemas a los que se aplica evolucionan con el contexto político, social y tecnológico de cada época. Esta capacidad de actualización explica en parte la vigencia que mantiene la Santa Sede dentro de los debates contemporáneos sobre los derechos humanos.

La investigación también ha mostrado que la influencia vaticana no se limita al plano de las ideas. La extensa red diplomática de la Santa Sede, la labor desarrollada por las nunciaturas apostólicas, su participación en organismos internacionales y su papel mediador en determinados conflictos permiten trasladar esos principios al ámbito de la práctica internacional. Precisamente porque no persigue intereses territoriales o estratégicos comparables a los de otros Estados, el Vaticano puede actuar en ocasiones como interlocutor válido entre actores enfrentados y como promotor de iniciativas vinculadas a la paz, el diálogo y la protección de la dignidad humana. Aun así, esta capacidad de actuación encuentra límites evidentes

La Santa Sede carece de instrumentos que le permitan garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos humanos o imponer conductas a los Estados. Su influencia depende en gran medida de la aceptación de los principios que promueve y de la disposición de los distintos actores internacionales para incorporarlos a sus decisiones políticas. Por este motivo, su impacto resulta más visible en la configuración de marcos normativos y referencias éticas que en la transformación directa e inmediata de la realidad internacional.

Lejos de reducir su relevancia, esta característica permite comprender mejor la naturaleza de su poder. Desde la perspectiva constructivista adoptada en este trabajo, las normas, los valores y las identidades desempeñan un papel fundamental en la construcción de la realidad internacional. Si los principios que rigen la convivencia internacional adquieren fuerza a través de procesos de difusión, aceptación e internalización, entonces participar en la definición de conceptos como dignidad humana, justicia, paz o libertad religiosa constituye una forma significativa de influencia. En este sentido, el Vaticano no controla la aplicación de los derechos humanos, pero sí contribuye a construir el marco ético desde el que estos son interpretados, defendidos y legitimados.

Durante la investigación ha surgido además una cuestión especialmente relevante: la relación existente entre los derechos humanos y la idea de verdad. Aunque los derechos humanos se presentan como universales desde la Declaración Universal de 1948, su interpretación y aplicación continúan condicionadas por factores políticos, culturales y geoestratégicos. Frente a esta realidad, la Santa Sede mantiene que la dignidad humana posee un carácter objetivo e inherente a toda persona, con independencia de las circunstancias históricas o de las decisiones de los Estados. Esta convicción constituye el

fundamento de su acción internacional y ayuda a explicar la continuidad observada entre los distintos pontificados analizados.

Por todo ello, puede afirmarse que el Vaticano ejerce una influencia significativa en la defensa de los derechos humanos durante el siglo XXI, aunque dicha influencia adopta formas diferentes a las del poder tradicional. Su principal aportación no consiste en garantizar directamente el cumplimiento de los derechos humanos, sino en contribuir a la construcción y difusión de los valores que los sustentan. A través de sus encíclicas, de su actividad diplomática y de su presencia constante en los principales foros internacionales, la Santa Sede mantiene viva una referencia normativa basada en la dignidad humana y continúa participando en la definición de los principios que orientan el sistema internacional contemporáneo. Desde una perspectiva constructivista, esta capacidad para influir en las ideas, en las normas y en los marcos de interpretación de la realidad constituye una forma de poder internacional que explica la relevancia que el Vaticano sigue conservando en la defensa de los derechos humanos en el siglo XXI.

7.1. Limitaciones del estudio

Durante el desarrollo del presente trabajo han surgido diversas limitaciones que condicionan el alcance de las conclusiones obtenidas.

En primer lugar, el propio objeto de estudio presenta una dificultad metodológica, ya que el Vaticano no actúa desde el poder material, sino desde una dimensión moral, normativa y simbólica. Esto implica que su influencia no puede medirse de forma directa ni cuantificable, sino a través de elementos como el discurso, la legitimidad o la capacidad de generar marcos de referencia, lo que dificulta su análisis empírico.

Además, analizar conceptos como la dignidad humana, la verdad o los propios derechos humanos supone trabajar con categorías que, aunque se presentan como universales, están sujetas a diferentes interpretaciones políticas, culturales y sociales. Esta tensión entre universalidad y aplicación práctica constituye una de las principales limitaciones del estudio.

Por otro lado, la influencia del Vaticano no es homogénea en todos los contextos internacionales. Su capacidad de actuación depende en gran medida del entorno político,

cultural y religioso, lo que dificulta establecer conclusiones plenamente generalizables sobre su impacto en la defensa de los derechos humanos.

Finalmente, el trabajo se ha centrado principalmente en el análisis de las encíclicas y de la acción diplomática de la Santa Sede, por lo que no resulta posible determinar de forma directa hasta qué punto sus posicionamientos generan cambios efectivos en el comportamiento de los Estados o en la protección práctica de los derechos humanos.

7.2. Líneas futuras de investigación

Las conclusiones obtenidas permiten plantear nuevas líneas de investigación que podrían ampliar el análisis realizado.

En primer lugar, sería interesante profundizar en el estudio de la influencia de la diplomacia vaticana en casos concretos de defensa de los derechos humanos, analizando con mayor detalle el papel desempeñado por las nunciaturas apostólicas y la capacidad de mediación de la Santa Sede en conflictos internacionales.

Asimismo, podría ampliarse el análisis del pensamiento pontificio incorporando futuros documentos y encíclicas, especialmente las que publique León XIV, con el fin de comprobar la evolución del discurso vaticano sobre cuestiones emergentes como la inteligencia artificial, la gobernanza digital o los nuevos desafíos para la dignidad humana.

Por último, resultaría de especial interés profundizar en la relación entre el constructivismo, la idea de verdad y la universalidad de los derechos humanos. El presente trabajo ha mostrado que, aunque estos derechos se presentan como universales, su aplicación continúa dependiendo de factores políticos, culturales y geoestratégicos. Analizar cómo el Vaticano defiende una concepción objetiva de la dignidad humana frente a esas diferencias permitiría seguir avanzando en un debate de gran relevancia para las Relaciones Internacionales.

8. Bibliografía

- Aburto, T. (2025, 8 de mayo). Los retos del nuevo Papa: tensiones internacionales, escándalos sexuales y aperturismo. *El Mundo*.
<https://www.elmundo.es/internacional/2025/05/08/681a3cccfc6c83e9548b45b3.html>
- Aguilar Cuevas, M. (s. f.). Las tres generaciones de los derechos humanos. *Derechos Humanos México: Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*.
<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derechos-humanos-emx/article/viewFile/5117/4490>
- Aleteia. (2026, 9 de enero). Derechos humanos, familia y libertad de conciencia: las prioridades diplomáticas de León XIV.
<https://es.aleteia.org/2026/01/09/derechos-humanos-familia-libertad-de-conciencia-las-prioridades-diplomaticas-de-leon-xiv/>
- Alonso Herranz, Y. (2024). El acuerdo de 2018 entre la Santa Sede y China: pasado, presente y ¿futuro? [Trabajo Fin de Grado]. Universidad Carlos III de Madrid.
<https://e-archivo.uc3m.es/rest/api/core/bitstreams/4af2cbb0-f2a3-44ec-a278-7e4a22c20ee4/content>
- Amnistía Internacional. (2025). Declaración Universal de Derechos Humanos.
<https://www.amnesty.org/es/what-we-do/universal-declaration-of-human-rights/>
- Benedicto XVI. (2008, 18 de abril). Discurso ante el personal de las Naciones Unidas. Santa Sede. https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/speeches/2008/april/documents/hf_ben-xvi_spe_20080418_un-staff.html
- Benedicto XVI. (2009). *Caritas in veritate: Sobre el desarrollo humano integral en la caridad y en la verdad* [Encíclica]. Santa Sede.
https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/encyclicals/documents/hf_ben-xvi_enc_20090629_caritas-in-veritate.html
- Bocanegra, R. (2026, 3 de abril). El Vaticano ha firmado tres de nueve grandes tratados internacionales de derechos humanos. Público.

<https://www.publico.es/sociedad/vaticano-firmado-tres-nueve-grandes-tratados-internacionales-derechos-humanos.html>

Bonet Navarro, J. (1997). *La expansión universal de las relaciones diplomáticas de la Santa Sede*. Universidad Pontificia de Salamanca.

<https://summa.upsa.es/high.raw?id=0000005958&name=00000001.original.pdf>

Cardiel, V. (2026, 8 de abril). El Vaticano pide no dejar solo al Papa León XIV: necesitamos más voces contra la guerra. ACI Prensa.

<https://www.aciprensa.com/noticias/123887/>

Checkel, J. T. (1998). The constructivist turn in international relations theory. *World Politics*, 50(2), 324-348. <https://doi.org/10.1017/S0043887100008133>

Confilegal. (2023, 1 de enero). Así era el pensamiento de Benedicto XVI sobre el fundamento y la función del derecho y los derechos humanos.

<https://confilegal.com/20230101-asi-era-el-pensamiento-de-benedicto-xvi-sobre-el-fundamento-y-la-funcion-del-derecho-y-los-derechos-humanos/>

Donnelly, J. (2003). *Universal human rights in theory and practice* (2.^a ed.). Cornell University Press.

eACNUR. (2017, 13 de julio). Clasificación de derechos humanos según la ONU.

<https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/tipos-de-derechos-humanos-segun-la-onu>

Fernández Vázquez, R. (2025, 6 de mayo). La muerte del Papa Francisco: ¿qué futuro queda para el alma verde y el soft power del Vaticano? Lisa News.

<https://www.lisanews.org/conclave/>

Finnemore, M., y Sikkink, K. (1998). International norm dynamics and political change. *International Organization*, 52(4), 887-917.

<https://doi.org/10.1162/002081898550789>

Francisco (Papa). (2013). *Lumen Fidei: Sobre la fe* [Encíclica]. Santa Sede.

https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20130629_enciclica-lumen-fidei.html

- Francisco (Papa). (2015). Laudato Si': Sobre el cuidado de la casa común [Encíclica]. Santa Sede.
https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20150524_encyclica-laudato-si.html
- Francisco (Papa). (2015, 25 de septiembre). Discurso ante la Asamblea General de las Naciones Unidas. Santa Sede.
https://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2015/september/documents/papa-francesco_20150925_onu-visita.html
- Francisco (Papa). (2020). Fratelli Tutti: Sobre la fraternidad y la amistad social [Encíclica]. Santa Sede.
https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20201003_encyclica-fratelli-tutti.html
- Francisco (Papa). (2024). Dilexit Nos: Sobre el amor humano y divino del Corazón de Jesucristo [Encíclica]. Santa Sede.
https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20241024_encyclica-dilexit-nos.html
- García, J. (2014). La relevancia internacional de la Iglesia Católica. *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, (16), 1-20.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4952400.pdf>
- Giribaldi, E. (2024, 20 de noviembre). Gallagher: acuerdos entre África y la Santa Sede al servicio de la humanidad. *Vatican News*.
<https://www.vaticannews.va/es/vaticano/news/2024-11/gallagher-acuerdos-africa-y-santa-sede-servicio-a-la-humanidad.html>
- González Alonso, M. (2025, 19 de septiembre). El Papa como abanderado del poder blando. *La Razón*. <https://www.larazon.es/religion/>
- Juan Pablo II. (2001). Mensaje para la celebración de la XXXIV Jornada Mundial de la Paz: Diálogo entre las culturas para una civilización del amor y la paz. Santa Sede.

- Juan Pablo II. (2002). Mensaje para la celebración de la XXXV Jornada Mundial de la Paz: No hay paz sin justicia, no hay justicia sin perdón. Santa Sede.
- Juan Pablo II. (2003). Mensaje para la celebración de la XXXVI Jornada Mundial de la Paz: Pacem in terris, una tarea permanente. Santa Sede.
- Juan Pablo II. (2004). Mensaje para la celebración de la XXXVII Jornada Mundial de la Paz: Un compromiso siempre actual, educar a la paz. Santa Sede.
- Juan Pablo II. (2005). Mensaje para la celebración de la XXXVIII Jornada Mundial de la Paz: No te dejes vencer por el mal, antes bien vence al mal con el bien. Santa Sede.
- León XIV. (2026). Carta encíclica Magnifica Humanitas sobre la custodia de la persona humana en el tiempo de la inteligencia artificial. Santa Sede.
- León XIV. (2026). Discurso a los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede para la presentación de las felicitaciones de Año Nuevo. Santa Sede.
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación [MAE]. (2026, abril). Ficha país: Santa Sede. Estado de la Ciudad del Vaticano. Oficina de Información Diplomática.
https://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/santasede_ficha%20pais.pdf
- Mújica, J. E. (2026, 9 de enero). ¿Con cuántos países tiene relaciones diplomáticas el Vaticano? Zenit. <https://es.zenit.org/2026/01/09/con-cuantos-paises-tiene-relaciones-diplomaticas-el-vaticano-estos-son-los-datos-de-2025/>
- Naciones Unidas. (s. f.). Historia de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
<https://www.un.org/es/about-us/udhr/history-of-the-declaration>
- Naciones Unidas. (s. f.). La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- North, D. C. (1990). Institutions, institutional change and economic performance. Cambridge University Press.

- Noticias ONU. (2025, 16 de octubre). El Papa León XIV denuncia el uso del hambre como arma de guerra en el Día Mundial de la Alimentación. Naciones Unidas.
- Nye, J. S. (2004). *Soft power: The means to success in world politics*. PublicAffairs.
- Olivar de Julián, J. M. (2025). El constructivismo en las relaciones internacionales: el valor de las ideas. Universidad de Navarra. <https://academica-e.unavarra.es/entities/publication/4b81caaa-27f1-4fc6-bd7b-1ccedd22b461>
- Onuf, N. (1989). *World of our making: Rules and rule in social theory and international relations*. University of South Carolina Press.
- PanAm Post. (2025, 21 de abril). ¿En cuáles conflictos internacionales ha mediado el Vaticano? <https://panampost.com/efe-panampost/2025/04/21/>
- Philpott, D. (2001). *Revolutions in sovereignty: How ideas shaped modern international relations*. Princeton University Press.
- Santa Sede. (1965, 7 de diciembre). *Dignitatis Humanae*. Concilio Vaticano II. https://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_decl_19651207_dignitatis-humanae_sp.html
- Somavilla Rodríguez, E. (2017). Diplomacia vaticana y política exterior de la Santa Sede. *Revista Española de Estudios Internacionales*. <https://revistas.uned.es/index.php/EEII/article/view/19980>
- Somos Prisma UC3M. (2021, 16 de junio). Parte I: la geopolítica del Vaticano. <https://somosprismauc3m.wordpress.com/2021/06/16/parte-i-la-geopolitica-del-vaticano/>
- Torres López, P. (2022). Una breve historia de la evolución de los derechos humanos. *En la Calle: Revista sobre Situaciones de Riesgo Social*. <https://revistaenlacalle.org/2022/02/02/evolucion-derechos-humanos/>
- Vatican News. (2018, diciembre). Mensaje del Papa Francisco sobre los derechos fundamentales y la Declaración de los Derechos Humanos. <https://www.vaticannews.va/es/papa/news/2018-12/>

Vatican News. (2025, octubre). Gallagher: la diplomacia vaticana es para el bien común. <https://www.vaticannews.va/es/vaticano/news/2025-10/gallagher-la-diplomacia-vaticana-es-para-el-bien-comun.html>

Vatican News. (2026, enero). Las relaciones diplomáticas entre la Santa Sede y los Estados. <https://www.vaticannews.va/es/vaticano/news/2026-01/>

Wendt, A. (1992). Anarchy is what states make of it: The social construction of power politics. *International Organization*, 46(2), 391-425.
<https://doi.org/10.1017/S0020818300027764>

Wendt, A. (1999). *Social theory of international politics*. Cambridge University Press.